



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2018

Número 86

Lunes, 7 de mayo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.1. DISPOSICIONES GENERALES		
1.1.2. Decretos Forales		
- DECRETO FORAL 15/2018, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.	5205	
1.1.3. Órdenes Forales		
- ORDEN FORAL 47/2018, de 17 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se adaptan los baremos y se revisan los módulos y bases de compensación económica del Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.	5206	
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 1346/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se corrige un error advertido en la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.	5207	
- RESOLUCIÓN 1347/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento		
de Educación, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.		5208
- RECURSOS DE ALZADA interpuestos frente a la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.		5208
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- ORDEN FORAL 24/2018, de 19 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente, para el año 2018.		5208
- RESOLUCIÓN 26E/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018".		5212
- RESOLUCIÓN 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.		5215

PÁGINA	PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 245E/2018, de 25 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial. 	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMACIÓN PÚBLICA de estudio de afecciones ambientales de la concentración parcelaria y regadío del Sector XXVI-Ega3 (Sesma). 5224 - INFORMACIÓN PÚBLICA. Aviso del Servicio de Infraestructuras Agrarias por el que se aprueban las Bases del Sector XXVI Ega 3 del Canal de Navarra (Sesma - Lodosa-Cárcar). 5224
<ul style="list-style-type: none"> - Extracto de la Orden Foral 24/2018, de 19 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente, para el año 2018. 	<p>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</p> <p>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO..... 5225</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAMPLONA 5225 - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER..... 5227
<ul style="list-style-type: none"> - Extracto de la Resolución 26E/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018". 	<p>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD..... 5229</p> <ul style="list-style-type: none"> - ARANTZA 5229 - BARAÑÁIN 5229 - ELGORRIAGA 5229 - ETAYO 5230 - IGANTZI..... 5230 - LEGARIA 5231 - LUZAIDE/VALCARLOS 5231 - OCO..... 5231 - OLEJUA 5231 - PAMPLONA 5232 - PERALTA 5233 - SORLADA..... 5233 - TAFALLA..... 5233 - MANCOMUNIDAD MENDIALDEA 5234
<ul style="list-style-type: none"> - Extracto de la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial. 	<p>6. OTROS ANUNCIOS..... 5235</p> <p>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN..... 5235</p>
<p>1.7. OTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 128/2018, de 20 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se corrige el error advertido en el Anexo 2 de la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprobó la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado Público. 	

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 15/2018, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, tiene entre sus competencias la coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 240/2015, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de este organismo autónomo.

El Consejo Navarro de Igualdad se adscribe al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, organismo autónomo del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales y su régimen jurídico está constituido por el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad y por lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La experiencia de estos años de andadura del Consejo Navarro de Igualdad hace que sea necesaria una actualización de la regulación de la composición y el régimen de funcionamiento del mismo para, por un lado ampliar la participación de la representación de la ciudadanía, reflejando la pluralidad y diversidad existente y característica de la Comunidad Foral de Navarra y, por otro lado, establecer un sistema de actuación del Consejo que permita la creación de comisiones de trabajo que permitan una actividad más permanente, estable y especializada.

El Gobierno de Navarra tiene como objetivo promover la participación ciudadana, como agente titular de derechos y deberes, y específicamente, promover la participación activa de las mujeres en el ámbito público y en espacios de toma de decisiones. Por ello, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua toma la iniciativa de ampliar la composición del Consejo Navarro de Igualdad, reflejando en la misma la diversidad de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se ha evidenciado la necesidad de hacer más eficaz el funcionamiento del Consejo a través de grupos de trabajo que ayuden a facilitar y dinamizar el cumplimiento de sus cometidos. Se ve necesario dotar de una regulación al Consejo que agilice la formación de grupos de trabajo para tareas específicas.

Finalmente, procede la actualización de las referencias efectuadas al hoy Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Es por todo ello que se procede a la modificación de dicho Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, de acuerdo a la siguiente nueva redacción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de abril de dos mil dieciocho,

DECRETO:

Artículo único. Modificación del Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo.

Se modifica el Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad.

Uno.—El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición del Consejo Navarro de Igualdad.

1. El Consejo Navarro de Igualdad está compuesto por una Presidencia, dos Vicepresidencias, por las personas que ocupen las vocalías y la persona que ocupe el cargo de la Secretaría.

Quienes tengan la facultad de proponer el nombramiento de las vocalías habrán de proponer asimismo a sus suplentes.

2. La Presidencia del Consejo será ocupada por la persona titular del Departamento competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, será sustituida por la Vicepresidencia Primera o, en su defecto, por la integrante del Consejo Navarro de Igualdad que, perteneciendo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tenga mayor jerarquía,

antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. La jerarquía y antigüedad se entenderán referidas al propio Consejo.

3. La Vicepresidencia Primera del Consejo será ocupada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, y en su ausencia, por la persona que ésta designe entre las que ocupan un puesto de vocal en representación del citado organismo. La Vicepresidencia Segunda del Consejo será elegida por y entre las vocalías que representen a las asociaciones de mujeres, que deberán elegir, asimismo, a una persona suplente. Las Vicepresidencias sustituirán a la Presidencia en los supuestos legalmente previstos, por su orden.

4. Serán vocales:

a) Tres representantes del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a propuesta del mismo.

b) Nueve mujeres en representación de las asociaciones de mujeres de Navarra, de los siete territorios definidos en la zonificación “Navarra 2000”, una por territorio, excepto la zona de Pamplona y su Comarca que estará representada por tres vocales.

Las asociaciones de cada territorio, inscritas en el Censo de asociaciones de mujeres de la Comunidad Foral de Navarra adscrito al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, elegirán entre las candidatas presentadas a la titular y su suplente.

c) Una mujer en representación de las mujeres mayores, a propuesta del Consejo Navarro de Personas Mayores de entre las asociaciones de personas mayores que estén activas, de entre las asociaciones de Navarra.

d) Una mujer en representación de las mujeres jóvenes, a propuesta del Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriarren Kontseilua, de entre las asociaciones juveniles de Navarra que estén activas.

e) Una mujer en representación de las mujeres migrantes, a propuesta del Consejo Navarro de Bienestar Social, de entre las asociaciones de personas migrantes de Navarra que estén activas.

f) Una mujer en representación de las mujeres con discapacidad, a propuesta del Consejo Navarro de la Discapacidad, de entre las asociaciones y las organizaciones que engloben los diferentes tipos de discapacidad, de Navarra.

g) Una mujer en representación de las mujeres de etnia gitana, a propuesta del Consejo Navarro de Bienestar Social, de entre las asociaciones de personas gitanas de Navarra que estén activas.

h) Una mujer en representación de las mujeres rurales, a propuesta del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, de entre las asociaciones de mujeres rurales con más representación territorial en Navarra que estén activas.

i) Una mujer en representación de las mujeres del colectivo LGTBI a propuesta del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

j) Un o una representante de cada una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra. Para ello, habrán de haber obtenido en el ámbito de la Comunidad Foral el 10 por 100 o más del total de delegadas/os de personal, de las personas integrantes de los comités de empresa y de las integrantes de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas.

k) Una mujer en representación de las organizaciones empresariales de mujeres de Navarra con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta de las mismas.

l) Dos representantes de las Universidades navarras, una designada por la Universidad Pública de Navarra y otra por la Universidad de Navarra, a propuesta de las mismas.

m) Un o una representante del sistema educativo navarro, a propuesta del Consejo Escolar de Navarra-Nafarroako Eskola Kontseilua, de entre las personas representantes del profesorado de los niveles no universitarios, el alumnado y las asociaciones de madres y padres del alumnado.

n) Un o una representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a propuesta de ésta.

ñ) Un o una representante de las asociaciones profesionales de Agentes de Igualdad constituidas en Navarra, a propuesta de éstas.

5. La Secretaría recaerá en una persona representante del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, designada por la Presidencia del Consejo. Ejercerá las funciones previstas en el artículo 33 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo sustituida en caso de ausencia conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

6. El nombramiento y cese de las personas integrantes del Consejo que no lo sean por razón de su cargo, así como de sus suplentes, se

realizará por parte de la persona titular del Departamento Competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

Dos.–El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Régimen de organización y funcionamiento.

1. El Consejo Navarro de Igualdad se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud, al menos, de un tercio de las vocalías para las que exista representación. En este caso, la solicitud deberá dirigirse a la Secretaría con una antelación mínima de veinte días a la fecha prevista para su reunión.

El Consejo Navarro de Igualdad podrá constituirse, convocarse, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. De las dos sesiones ordinarias anuales, en caso de celebrarse presencialmente, al menos una de ellas deberá celebrarse, de forma rotativa, en una de las zonas territoriales definidas en la zonificación “Navarra 2000”.

3. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia, de una de las dos Vicepresidencias, de la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad de las vocalías para las que exista representación.

4. La incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo habrá de ser propuesta, al menos, por un tercio de las vocalías para las que exista representación. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiéndose los empates con el voto de la Presidencia. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el Consejo y en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

Los dictámenes e informes emitidos por el Consejo tendrán carácter preceptivo y la eficacia jurídica de no vinculantes.

6. La Presidencia podrá solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas o agentes clave en los temas incluidos en el orden del día, que asistirán a aquéllas con voz pero sin voto.

7. Para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo se podrán constituir comisiones de trabajo para el estudio de distintos temas que por su interés así lo requieran, en las que podrán participar personas expertas o agentes clave a quienes se invite. Para ello, la Presidencia se dirigirá a las Vocalías con la propuesta de creación de una comisión de trabajo, por propia iniciativa o a solicitud, al menos, de un tercio de las integrantes del Consejo. La finalidad, estructura y composición se determinarán al ser creadas, atendiendo a garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

8. Para todo lo no establecido en el presente decreto foral, el régimen de organización y funcionamiento del Consejo será el previsto para los órganos colegiados en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Tres.–Se añaden las letras f), g), h) e i) al artículo 7 apartado 2:

f) Dejar de pertenecer a la asociación, entidad u organización a la que pertenecía en el momento de ser elegida.

g) La disolución de la asociación, entidad u organización a la que pertenecía en el momento de ser elegida.

h) La baja de la asociación a la que pertenece en el Censo de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad Foral de Navarra.

i) Dejar de ser una de las cuatro organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Foral de Navarra”.

Disposición adicional primera.–Referencias al Instituto precedente.

Se modifican todas las referencias en las que conste la denominación “Instituto Navarro para la Igualdad y Familia” en el texto del Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo, por el que se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad, pasando ahora a tener la siguiente redacción: “Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua”.

Disposición adicional segunda.–Regulación del proceso de elección de vocalías de asociaciones.

La elección de vocalías de mujeres representantes de asociaciones se realizará por medio de orden foral de la persona titular del Departamento con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Disposición final.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de abril de 2018.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruzo.–La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Ollo Hualde.

F1804890

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 47/2018, de 17 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se adaptan los baremos y se revisan los módulos y bases de compensación económica del Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento aplicable a la Comunidad Foral de Navarra, fue dictado en un contexto de crisis económica en el que el objetivo prioritario del Gobierno de Navarra en aquel momento, no era otro que la necesaria estabilidad presupuestaria mediante la contención del gasto público.

Por dicha razón, el Decreto Foral 17/2012, acomete diversas reformas procedimentales y organizativas, pero sobre todo, incide en los aspectos económicos del Reglamento de 2007, revisando, a la baja, las tarifas asociadas a los diferentes procesos judiciales que sirven de base para el cálculo de las indemnizaciones que corresponden a los profesionales del turno de oficio, revisándose igualmente a la baja, el gasto asociado a la gestión de la justicia gratuita por los Colegios Profesionales y el gasto asociado a las guardias y asistencias al detenido.

Si bien es cierto que la crisis económica, de la que la Comunidad Foral de Navarra no ha sido ajena, no se ha superado totalmente, también lo es que la coyuntura económica general ha experimentado una mejoría en los últimos ejercicios, razón por la cual, el Gobierno de Navarra, en su Acuerdo programático para la legislatura 2016-2019 prevé entre sus objetivos en materia de Justicia “apostar por una retribución digna del turno de oficio”.

El Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, establece en su disposición final primera, apartado 1, que los módulos y bases de compensación económica a que se refiere el Anexo 3 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Foral, así como las cuantías a que se refieren los artículos 7 y 31, podrán ser revisados mediante orden foral del Consejero o Consejera competente en materia de Justicia, añadiendo el apartado 2 de la misma disposición que la revisión de los módulos y bases de compensación económica a que se refiere la presente disposición, requerirá, en todo caso, audiencia previa a los Colegios Profesionales.

La disposición final segunda del mismo decreto foral, faculta igualmente al Consejero o Consejera competente en materia de Justicia, para adaptar el actual baremo establecido en el Anexo 3 del Reglamento aprobado por el citado decreto foral, a los procedimientos que se determinen en la legislación procesal y que no estuvieran contemplados en el citado Anexo.

Visto el expediente integrado por informe propuesta, informe jurídico, informe de alegaciones y contando con la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final primera y en la disposición final segunda del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable a la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Modificar el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, procediendo a la actualización de los módulos y bases de compensación económica y adaptación de baremos en los siguientes términos:

ANEXO 3

Módulos y bases de compensación económica

ABOGADOS	TARIFA
Jurisdicción penal	
Procedimiento con Tribunal del Jurado	600
Procedimiento Sumario	500
Procedimiento penal ante la Audiencia	450
A partir de tres días de vista, por cada día	60
A partir de mil folios de extensión de la causa y cada mil	40
Procedimiento penal ante el Juzgado	340
Menores	300
Expediente de vigilancia penitenciaria con designación judicial	120
Juicio de delitos leves o faltas con designación judicial	145
Revisión de sentencia	50
Procedimiento enjuiciamiento rápido delitos con conformidad	275
Procedimiento enjuiciamiento rápido delitos sin conformidad	325

ABOGADOS	TARIFA
Procedimiento enjuiciamiento delitos leves o faltas	120
Visitas a centros penitenciarios fuera de Navarra	90
Autorización de internamiento y expulsión Juzgados de Guardia	140
Jurisdicción civil	
Juicio Ordinario	450
Juicio Verbal	300
Procesos de familia contenciosos	450
Ejecuciones en familia	180
Ejecuciones en familia con oposición	260
Medidas provisionales	180
Modificación de medidas contenciosas	350
Procesos familia mutuo acuerdo	230
Expediente jurisdicción voluntaria	180
Expediente de jurisdicción voluntaria con oposición	260
Juicio monitorio sin pleito posterior	160
Medidas cautelares/Diligencias preliminares	120
Filiación, paternidad, capacidad	400
Otros procedimientos civiles	300
Actuaciones como defensor judicial a requerimiento judicial	400
Actuación como contador-partidor	320
Concurso persona física	425
Jurisdicción contencioso administrativa	
Abreviado	250
Recurso contencioso-administrativo	350
Procedimiento Ley de Extranjería con desestimación en vía administrativa	100
Procedimiento Ley de Extranjería (contencioso)	250
Vía previa en la que se estime la pretensión y ponga fin al procedimiento	75% cuantía procedimiento
Intervención en procedimientos de asilo en vía administrativa	180
Jurisdicción social	
Procedimiento íntegro	250
Jurisdicción militar	
Procedimiento militar	200
Recursos	
Recurso de apelación delitos	175
Recurso de apelación civil	175
Recurso de apelación delitos leves o faltas	120
Recurso de Apelación Contencioso	175
Recurso de suplicación	175
Recurso de casación	320
Recurso de amparo	320
Desplazamiento	40
Ejecución de sentencia	
Ejecución de sentencia posterior a los dos años de la resolución judicial	170
Ejecución de sentencia con oposición	250
Actuaciones extraprocesales	
Transacciones extrajudiciales	75% cuantía procedimiento
Informe motivado insostenibilidad de la pretensión	80
Procesos de Mediación	
Procesos de mediación hasta máximo 5 sesiones (un mediador)	66/sesión
Procesos de comediación hasta máximo 5 sesiones (dos mediadores)	66/ses/mediador
Asistencia al detenido o preso	
Asistencia individualizada	100
Servicio de guardia	190

PROCURADORES	TARIFA
Jurisdicción penal	
Penal	48
Jurisdicción civil	
Juicio Ordinario	48
Juicio Verbal (cuando sea preceptiva la intervención de Procurador)	39
Juicio Verbal cuando la demanda no exceda de 901,52 euros y no se refiera a las materias previstas en el apartado 1 del artículo 250 LEC (siendo preciso, en este caso, resolución judicial sobre la necesidad de ser asistido por Abogado)	33
Medidas provisionales	29
Modificación de medidas contenciosas	43
Familia mutuo acuerdo	33
Procedimiento completo de familia (incluida nulidad)	48

PROCURADORES	TARIFA
Jurisdicción contencioso administrativa	
Abreviado	33
Recurso contencioso-administrativo	47
Recursos	
Apelaciones y otros recursos	33
Ejecución de sentencia	
Ejecución de sentencia posterior a los dos años de la resolución judicial	33
Actuaciones extraprocesales	
Transacciones extrajudiciales	75% cuantía procedimiento
Insostenibilidad de la pretensión cuando haya existido intervención de Procurador	23
Otros procedimientos	
Otros procedimientos	29

2.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

3.º La presente orden foral entrará en vigor el primer día hábil del trimestre siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta orden foral al M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, al Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, al Ilustre Colegio de Abogados de Estella-Lizarrza, al Colegio de Abogados de Tafalla, a la Dirección General de Justicia, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Justicia y a la Intervención Delegada de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de abril de 2018.–La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1805130

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1346/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se corrige un error advertido en la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha detectado un error en la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que tengo delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el siguiente sentido:

En el Anexo VII, apartado B, donde dice:

"Aspectos para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (excepto las de Orientación Educativa y las de la Formación Profesional específica):

–En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje, contenidos/contenidos mínimos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación, procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, así

como su vinculación con el desarrollo de competencias básicas (sólo para la etapa de la ESO)."

Debe decir:

"Aspectos para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (excepto las de Orientación Educativa y las de la Formación Profesional específica):

–En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje (criterios de evaluación y estándares de aprendizaje), contenidos, actividades de enseñanza/aprendizaje, aspectos metodológicos y organizativos, procedimientos e instrumentos de evaluación y de recuperación y criterios de calificación, así como su vinculación con el desarrollo de las competencias."

2.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, Francisco Javier Iglesias Álvarez.

F1805453

RESOLUCIÓN 1347/2018, de 23 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Se han detectado errores en la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que tengo delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Corregir los errores advertidos en la Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, en el siguiente sentido:

En la base Décima, apartado 1, donde dice:

"La ponderación de las puntuaciones en las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso."

Debe decir:

"La ponderación de las puntuaciones en las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será del sesenta por ciento para la fase de oposición y del cuarenta por ciento para la fase de concurso."

En el anexo I, apartado disposiciones complementarias al apartado I, 1.º, donde dice:

"A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los subapartados anteriores."

Debe decir:

"A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los subapartados anteriores."

En el anexo III, donde dice:

"En este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a las distintas especialidades del Cuerpo de Maestros:

–Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre)."

Debe decir:

"En este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a las distintas especialidades del Cuerpo de Maestros:

–Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre).

–Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 2007)".

2.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, Francisco Javier Iglesias Álvarez.

F1805454

RECURSOS DE ALZADA interpuestos frente a la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por don Carlos Cabodevilla Cabodevilla, en nombre y representación del Sindicato STEE-EILAS, don Pedro Nicolás Herrero Hontoria, en nombre y representación del Sindicato CSIF, don Guillermo Vitas Gil, en nombre y representación del Colegio Profesional de Ingeniería Técnica Informática de Navarra, don Fernando Ruiz Fernández y doña Leire Merino Garín frente a la Resolución 850/2018, de 6 de marzo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 53, de 15 de marzo de 2018).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona.

Pamplona, 25 de abril de 2018.–La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Begoña Alfaro Oricáin.

F1805459

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 24/2018, de 19 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente, para el año 2018.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud es el organismo autónomo adscrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, competente en materia de juventud, en el impulso del desarrollo de servicios y actividades juveniles que favorezcan la plena participación de los jóvenes en la sociedad y mejoren su situación en todos los aspectos, en el fomento de la igualdad de género, en la promoción de hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores, la cooperación y la solidaridad entre jóvenes, así como en aquellas otras materias que den respuesta a las demandas de la población joven de Navarra.

En la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, en su artículo 14 sobre políticas de juventud nos dice que la información y asesoramiento juvenil, actividad que tiene por finalidad orientar y asesorar de manera integral a las personas jóvenes, contribuye a la creación de oportunidades y a la toma de decisiones libres y responsables para su desarrollo personal y que se presta a través de los servicios de información juvenil reconocidos.

El Decreto Foral 109/2005, de 22 de agosto, crea y regula la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Foral de Navarra estableciendo que podrán tener acceso a la convocatoria de subvenciones los Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente.

El Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del INDJ, encomienda su artículo 23 a la Sección de Planificación y observatorio Joven la gestión de la Red Navarra de Información Juvenil y otros programas de información y participación.

Con el fin de materializar este apoyo a la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente, previsto por la Ley de Juventud, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud considera procedente aprobar una Orden Foral que establezca el régimen de concesión de subvenciones a las mismas durante el año 2018 para la adquisición de equipamiento informático.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Al objeto de cumplir los objetivos marcados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se considera necesaria la tramitación, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria de subvenciones para adquisición de equipamiento informático de los Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud ha presentado un informe en el que se valora la importancia de las ayudas a la Red de Servicios de Información Juvenil.

Por lo expuesto, procede aprobar una Orden Foral con el fin de regular el régimen de concesión de subvenciones para la Red de Servicios de Información Juvenil.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1.º Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Red de Servicios de Información Juvenil oficialmente reconocidos, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases que se incluyen como anexo I de la presente Orden Foral durante el año 2018.

2.º Autorizar un gasto de 75.000 euros (setenta y cinco mil euros) para sufragar parcialmente los gastos generados por la adquisición del citado equipamiento, con cargo a las siguientes Partidas Económicas:

- 71.000 euros con cargo a la Partida Económica A-50003-A5220-7609-232100 denominada "(E) Subvención a la Red de información Juvenil de Entidades Locales".

- 4.000 euros con cargo a la Partida Económica A50003-A5220-7819-232100 denominada "Subvención a la Red de información Juvenil de Asociaciones".

Todas ellas de los Presupuestos Generales de Navarra para 2018.

3.º Publicar esta Orden Foral y su anexo 1 en el Boletín Oficial de Navarra. El resto de Anexos y formularios estarán disponibles en la página web www.deporteyjuventudnavarra.es.

4.º Trasladar esta Orden Foral, a la Subdirección de Juventud, a la Sección de Administración y Gestión y a su negociado de Gestión Económico-Administrativo y Procedimental.

Pamplona, 19 de abril de 2018.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

ANEXO

Bases

1.ª Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para el equipamiento informático de la Red de Servicios de Información Juvenil oficialmente reconocidos.

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

2.ª Fin.

Las subvenciones tienen como finalidad apoyar a la Red de Servicios de Información Juvenil oficialmente reconocidos mediante la financiación parcial de sus gastos de equipamiento informático durante 2018, ya que se considera de utilidad pública proporcionar a los jóvenes la información y orientación necesaria para su integración y participación en la vida social y la información fluye por la red; razón por la que disponer, en las oficinas y puntos de información juvenil, de tecnología informática de última generación es un asunto de utilidad pública.

3.ª Beneficiarios.

3.1. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, los Servicios de Información Juvenil (Oficinas de Información Juvenil y

Puntos de Información Juvenil) reconocidos oficialmente por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de acuerdo con el Decreto Foral 109/2005, de 22 de agosto, por el que se crea y regula la Red de Servicios de Información Juvenil.

3.2. Las citadas entidades deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud. (Anexo II Ficha 1).

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención (Anexo II de la convocatoria) incluye la posibilidad de autorización al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3.3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante el Anexo II de la convocatoria.

4.ª Crédito presupuestario.

El presupuesto total destinado para hacer frente a la siguiente convocatoria se divide en dos bloques:

- 71.000 euros con cargo a la Partida Económica A-50003-A5220-7609-232100 denominada "(E) Subvención a la Red de información juvenil Entidades locales".

- 4.000 euros con cargo a la Partida Económica A50003-A5220-7819-232100 denominada "Subvención a la Red de información Juvenil de Asociaciones".

5.ª Conceptos subvencionables.

5.1. Las oficinas y puntos de información juvenil que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden Foral podrán percibir subvenciones en concepto de gastos por la adquisición de equipamiento informático.

Se entienden por gastos de equipamiento informático los derivados de la adquisición del siguiente material:

Ordenadores, impresoras, actualización de equipos, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquina fotos y vídeo, USB y otros dispositivos digitales. Los equipos informáticos adquiridos posibilitarán el acceso a Internet y la utilización de las redes sociales.

5.2. Para ser subvencionables, los gastos de adquisición de equipamiento informático deberán realizarse durante 2018, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

5.3. Quedan excluidas del ámbito de la presente convocatoria todas aquellos gastos generados por la adquisición de otro tipo de equipamiento.

6.ª Cuantía de la subvención.

6.1. El crédito total de la convocatoria se divide en dos bloques:

- Subvenciones para adquisición de equipamiento informático por parte de Servicios de Información Juvenil promovidos por entidades locales: Las subvenciones máximas a conceder alcanzarán un importe máximo total de 71.000 euros.

- Subvenciones para adquisición de equipamiento informático por parte de Servicios de Información Juvenil promovidos por asociaciones: Las subvenciones máximas a conceder alcanzarán un importe máximo total de 4.000 euros.

6.2. De la subvención a los Servicios de Información Juvenil promovidos por entidades locales, la cantidad máxima a percibir por cada una de las entidades solicitantes como subvención para la adquisición de equipamiento informático será de hasta el 75% del coste, con el límite en cualquier caso de 2.750 euros.

De la subvención a los Servicios de Información Juvenil promovidos por las asociaciones, la cantidad máxima a percibir por cada una de las asociaciones solicitantes como subvención para la adquisición de equipamiento informático será de hasta el 75% del coste, con el límite en cualquier caso de 2.000 euros.

6.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, segundo párrafo, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el supuesto de que el crédito presupuestario de cada uno de los bloques establecidos, en relación con el número de solicitudes presentadas en cada uno de ellos, sea insuficiente para conceder las subvenciones en las cuantías máximas previstas, se procederá a prorratear el crédito existente entre los beneficiarios de la subvención. A tal efecto las cuantías máximas previstas se reducirán en el porcentaje necesario para la aplicación del prorrateo.

6.4. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que supere el coste de adquisición del equipamiento.

7.^a Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes de subvención, así como la documentación inicial y justificativa se presentarán en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (calle Arrieta, 25, 31002 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16) y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la firma electrónica de la persona o personas que firmen la solicitud y los documentos anexos, así como la firma electrónica de la entidad correspondiente.

7.2. Todos los Anexos requeridos en esta convocatoria estarán disponibles tanto en las dependencias del Instituto Navarro de Deporte y Juventud como en la página web: <http://www.deporteyjuventudnavarra.es>.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.4. En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia a la Subdirección de Juventud, remitiendo un correo electrónico a la cuenta juventud@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en la que deberá figurar la fecha de presentación en Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

8.^a Solicitud y documentación.

8.1. Las solicitudes de subvención, se presentarán mediante instancia en el modelo facilitado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y/o disponibles en el Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra, junto con la siguiente documentación:

8.1.1. Impreso general de solicitud. Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión (Anexo II).

8.1.2. Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

8.1.3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.1.4. Declaración responsable, otorgada por quien ostente la representación de la entidad, en la que se afirma que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo II ficha 1).

Si se observasen defectos materiales en la documentación administrativa presentada en el apartado 8.1, se concederá un plazo de cinco días naturales para su subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en el plazo establecido.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación podrá realizarse (si así se indica en el formulario de solicitud incluido en el Anexo II de la convocatoria) mediante comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico que la oficina o punto de información facilite.

8.2. Las solicitudes para la adquisición de equipamiento informático irán acompañadas de presupuestos de las empresas proveedoras en los que figure el material informático que se pretenda adquirir (Anexo II ficha 2).

9.^a Procedimiento de Concesión y Criterios de valoración.

9.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

9.2. Las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los bloques establecidos en la Base 6 (Servicios de Información Juvenil promovidos por entidades locales y Servicios de Información Juvenil promovidos por Asociaciones) se valoran con arreglo a los siguientes criterios:

a) Informe de las condiciones de funcionamiento del Servicio de Información Juvenil y de su presupuesto anual. (30 puntos).

b) Informe sobre los objetivos a alcanzar el 2018. (20 puntos).

c) Programación y propuestas de mejora para llevar a cabo esos objetivos propuestos en el año 2018. (50 puntos).

9.3. Todos los Servicios de Información que superaren una valoración mínima de 60 puntos recibirán subvención.

10.^a Ordenación e Instrucción.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Juventud del INDJ.

10.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Subdirección de Juventud del INDJ, podrá requerir a los solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser realizado mediante comunicación electrónica, a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Sólo podrá practicarse de esta forma el requerimiento cuando así lo haya manifestado expresamente el solicitante al firmar la declaración contenida en el Anexo II.

El acceso al mensaje electrónico presume que se accede al contenido del acto administrativo notificado y que quien accede a dicho contenido es el interesado.

Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección de correo electrónico indicada, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

10.4. Quedarán excluidas todas las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, así como las que se remitan con datos falseados.

11.^a Resolución de Concesión.

11.1. El órgano gestor de las ayudas (Subdirección de Juventud), a la vista de la evaluación de las solicitudes, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas según la valoración obtenida, y la cuantía de la ayuda a conceder.

b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deben figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

11.2. El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

11.3. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

12.^a Plazo y Forma de justificación de la actuación realizada.

Las beneficiarias de las ayudas deberán justificar la actuación realizada (el 100% del gasto subvencionado) en los siguientes plazos:

12.1. En fecha no posterior al 30 de septiembre de 2018 deberán presentar la siguiente documentación:

—Una relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados objeto de subvención, conforme a lo establecido en las Bases 5.^a y 7.^a Se incluirán el acreedor, número y fecha de factura/documento justificante, concepto e importe.

—Se aportarán asimismo las facturas originales (o copia compulsada o cotejada), o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas

por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, en el mismo orden y con el número correspondiente de la citada relación.

12.2. Esta documentación se podrá sustituir en el caso de las Oficinas y Puntos de Información juvenil de titularidad municipal por un certificado del Secretario con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas (Anexo III).

12.3. Si la documentación justificativa aportada fuera incompleta, o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecida en la presente solicitud podrá realizarse mediante comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico que la entidad beneficiaria facilite.

13.^a Abono de la subvención.

13.1. Examinada la documentación justificativa, la Subdirección de Juventud elevará al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud propuesta de resolución de abono, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

13.2. El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud dictará la resolución de abono correspondiente en el plazo máximo de dos meses a contar a partir de la fecha límite de presentación de la documentación justificativa señalada en la base 12.

13.3. En caso de no justificar el 100% del gasto subvencionado, el abono de la subvención se minorará en la misma proporción en que se haya disminuido el gasto realizado. Todo ello, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.4. Las subvenciones se abonarán por transferencia, tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono.

14.^a Obligaciones.

14.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INDJ, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.2. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

14.3. Los beneficiarios de una subvención deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.^a Compatibilidad.

Los servicios beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos y privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del gasto, incluyendo el importe de la concesión en base a esta convocatoria.

Los Servicios que reciban subvención por los mismos conceptos de dos o más organismos están obligados a presentar una declaración jurada, firmada por su alcalde-presidente o representante, en la que se afirme que la suma de las subvenciones recibidas es inferior al gasto realizado.

16.^a Publicidad de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y de abono de subvenciones que se dicten con ocasión de la presente convocatoria serán publicadas, a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Subdirección de Juventud, publicitándose asimismo en la web www.deporteyjuventud.navarra.es y en el Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra.

17.^a Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

18.^a Incumplimientos.

18.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

18.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

19.^a Obligaciones de transparencia.

19.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

19.2. En el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse las circunstancias previstas en el apartado anterior, se deberá presentar una declaración en tal sentido, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección atribuidas a la unidad gestora de la convocatoria.

Dicha declaración se presentará sin perjuicio de la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, previstas en la Base 18.^a del presente Anexo.

19.3. La información referida en este apartado se presentará en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Se presentará de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá al Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

19.4. El incumplimiento de la obligación de presentar la información establecida en este apartado, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

19.5. En cualquier caso, las entidades beneficiarias tendrán derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

19.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 11. 2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la comunicación de los datos personales que integran la información que debe facilitar la entidad beneficiaria no precisará del previo consentimiento del interesado, al estar autorizada por la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su disposición adicional novena.

19.7. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

20.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Contra las resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

21.^a Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

[Modelo de solicitud. Ficha 1 y 2](#) (PDF).

ANEXO III

[Documentación justificativa](#) (Excel).

F1805368

RESOLUCIÓN 26E/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018".

En esta convocatoria de Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018 se subvencionarán los proyectos realizados por pymes consistentes en la implantación de comercio electrónico y de soluciones empresariales en la nube.

Por otra parte, con objeto de fomentar su transformación digital, serán también subvencionables los proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras que resuelvan una problemática en la empresa o le generen una oportunidad de negocio.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 21 de marzo se ha autorizado la concesión de esta subvención mediante el procedimiento de evaluación individualizada del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018".

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 450.000 euros, con cargo a la partida 810011-81220-7709-467900 "Subvenciones. Proyecto Digitalización de pymes" de los Presupuestos de Gastos de 2018, para atender los compromisos derivados de esta Resolución, con el siguiente desglose:

–210.000 euros para proyectos de tipo A, implantación de comercio electrónico y soluciones empresariales en la nube (cloud computing)

–240.000 euros para proyectos de tipo B, implantación de soluciones TIC innovadoras aplicadas a la transformación digital de la empresa.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 18 de abril de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

Estas ayudas tienen por finalidad:

–Potenciar la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por parte de las pymes.

–Fomentar la "Transformación Digital" de las empresas mediante la implantación de soluciones TIC innovadoras.

Base 2.–Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes proyectos:

A) Proyectos de implantación de comercio electrónico y de soluciones empresariales en la nube (cloud computing).

B) Proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras aplicadas a la "Transformación Digital" de la empresa.

2. Los proyectos tipo A) deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. La implantación de comercio electrónico:

a) Deberá desarrollarse sobre sistemas estándar y contener un gestor de contenidos sin restricciones para su gestión.

b) Estar adaptada para dispositivos móviles.

c) El dominio donde se aloje el comercio electrónico deberá estar a nombre de la empresa solicitante.

d) El contenido de la web y los productos o servicios a la venta que se expongan en ella, deben estar relacionados con la actividad económica de la empresa beneficiaria.

e) Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la solicitante y la realización de las transacciones de pago on line en tiempo real.

f) Las plataformas de comercio electrónico B2B permitirán la celebración de contratos on line y el pago podrá realizarse por cualquier sistema de pago que se considere adecuado a la naturaleza de los bienes o servicios objeto de transacción.

g) Se considerará subvencionable la creación o adaptación de webs por empresas del sector turístico, que incluyan la integración en cualquier plataforma de reservas disponible, permitiendo así la contratación o reserva online de los servicios ofrecidos.

h) Se considerará subvencionable el desarrollo de aplicaciones móviles que implementen comercio electrónico que cumpla los requisitos e) o f) de este apartado, según proceda. Estas aplicaciones deberán estar asociadas a una página web en la que se indique cómo proceder a su descarga, la cual debe cumplir los requisitos a), b) c) y d) de este mismo apartado.

2.2. La implantación de soluciones empresariales en la nube (cloud computing) deberá basarse en tecnologías de "cloud computing" relacionadas con los diferentes ámbitos de gestión de la pyme, que contribuyan a mejorar su competitividad.

Se considerarán subvencionables los proyectos enmarcados en alguno de los siguientes tipos de servicio:

–Infraestructura como servicio (IaaS - Infrastructure as a Service)

–Plataforma como servicio (PaaS - Platform as a Service)

–Software como servicio (SaaS - Software as a Service).

3. Los proyectos tipo B) "Proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras", consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones TIC que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa, en el ámbito de las relaciones de la cadena de valor horizontal y vertical.

4. No serán subvencionables los proyectos de actualización o mantenimiento de proyectos subvencionados en el marco de las tres convocatorias anteriores de "Fomento de la Empresa Digital de Navarra" de los años 2015, 2016 y 2017.

5. Los contenidos subidos a Internet de todos los proyectos subvencionados, evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer y fomentarán la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en todos los textos incorporados a dichos contenidos.

Base 3.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas (empresarias y empresarios autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con o sin personalidad jurídica) que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una pyme según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Tener domicilio fiscal en Navarra y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

c) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013).

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Las solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

3. El cumplimiento de los requisitos de las letras a), c) y d) del apartado 1 se acreditará por las empresas mediante la "Declaración responsable" que se adjunta a la solicitud.

Si bien, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Desarrollo Económico para consultar, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, los siguientes datos que confirmen el cumplimiento de los requisitos exigidos:

–Epígrafe y fecha de alta en el IAE.

–Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el número medio de empleados y empleadas.

–Datos fiscales de la solicitante a efectos de acreditar el volumen de negocio y balance.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, que son sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimis.

b) Los organismos autónomos y las sociedades y fundaciones públicas.

c) Las empresas cuya actividad se corresponda con los proyectos objeto de subvención de esta convocatoria.

Base 4.—Gastos subvencionables y periodo de realización.

1. En función del tipo de proyecto, los gastos subvencionables serán:

1.1. Proyectos tipo A):

1.1.1. Proyectos de implantación de comercio electrónico:

Los gastos facturados a la beneficiaria por la empresa externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto de implantación de un comercio electrónico, incluyendo los gastos correspondientes a la creación o actualización de la página web, donde se aloje dicho comercio.

Podrán imputarse como gastos subvencionables del proyecto los costes asociados a la integración del comercio electrónico con el sistema de gestión de la empresa. Esta integración puede contemplar entre otros, los procesos de facturación y contabilidad, asiento único por ventas (tickets de venta), opción de factura, base de datos de clientes, análisis de ventas y gestión de stocks.

Los costes de asesoramiento sobre aspectos legales, logísticos y de seguridad de las transacciones asociadas al proyecto de implantación del comercio electrónico solicitado, se considerarán conceptos subvencionables.

El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 2.000 euros.

1.1.2. Proyectos de implantación de soluciones empresariales en la nube:

Los gastos facturados a la beneficiaria por la prestación del servicio, así como los gastos necesarios para la implantación de dicho servicio.

En los proyectos de implantación de aplicaciones en formato de pago por uso, será subvencionable el coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implantación.

El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 4.000 euros.

1.2. Proyectos tipo B): "Proyectos de implantación de soluciones TIC innovadoras".

Los gastos facturados a la beneficiaria por la consultoría, desarrollo e implantación de la solución TIC innovadora. También serán subvencionables los gastos de licencias de software específicas, directamente relacionados con la solución innovadora a implantar. Estos gastos en ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

Además, podrán imputarse como gastos subvencionables la adquisición de bienes de equipo y las inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, directamente asociados al proyecto de implantación.

Queda excluida la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos.

El presupuesto a subvencionar deberá ser como mínimo de 8.000 euros.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

b) Los gastos realizados por la propia solicitante o por empresas asociadas o vinculadas a ella. Por empresas vinculadas se entenderá las definidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Los gastos de licencias de software y gastos de hardware, excepto los previstos en el apartado anterior para los proyectos de tipo B).

d) Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra y, en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y el formulario "Justificación de la elección del proveedor".

Las beneficiarias no estarán obligadas a solicitar las tres ofertas en los siguientes supuestos, que deberán justificarse en el mencionado formulario:

a) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

b) Cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

c) Cuando se haya llevado a cabo con anterioridad un proceso de selección de proveedores que garantice la elección de la mejor oferta técnico-económica.

d) Cuando el gasto sea el resultado de un proyecto, desarrollo o colaboración previa con el proveedor elegido.

4. El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de septiembre de 2018.

A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

Base 5.—Importe de la subvención.

1. El porcentaje de ayuda sobre los gastos subvencionables y la ayuda máxima a conceder será la siguiente:

PROYECTO		INTENSIDAD DE AYUDA	AYUDA MÁXIMA
Tipo A)	Implantación de comercio electrónico	40%	4.000 euros
	Implantación de soluciones empresariales en la nube	40%	6.000 euros
Tipo B)	Implantación de soluciones TIC innovadoras	40%	20.000 euros

2. Se concederá un 5% de intensidad de ayuda adicional a las empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:

a) Tener un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, elaborado y aplicado con el alcance y contenido establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el "Sello Reconcilia" de Amedna, etc.).

c) Haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar u otras medidas de promoción de la igualdad que puedan acreditarse. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores.

Base 6.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante ya dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 13.

Base 7.—Documentación para solicitar las ayudas.

1. La documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, que debe acompañar a la instancia telemática es la siguiente y deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) El formulario "Memoria del proyecto y declaración responsable" debidamente cumplimentado. Este formulario incluye una memoria descriptiva del proyecto, ajustada al guión establecido para cada tipo de proyecto y la declaración responsable sobre los requisitos exigidos en las bases 3, 14 y 15.

b) Copia del presupuesto con detalle pormenorizado del importe de los trabajos a realizar.

c) El formulario "Justificación de elección del proveedor" y las tres ofertas a que hace referencia la base 4.3.

d) En el caso de solicitar la ayuda a través de representante, copia de la escritura de apoderamiento o documento privado de la solicitante autorizando al representante a presentar la solicitud.

e) En su caso, la documentación señalada en la base 5.2 que justifique la concesión de la ayuda adicional por adopción de medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

f) Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Fomento Empresarial requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

3. Para los proyectos tipo A), la solicitante deberá presentar una única solicitud que incluya los proyectos para los que solicita subvención, si bien sólo se subvencionará la implantación de un único comercio electrónico.

Base 8.—Criterios para la concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en esta base y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes para cada uno de los tipos de proyecto A) o B) y en tanto se disponga de crédito presupuestario para cada tipo. Si bien, en caso de existir excedente en el gasto autorizado para un tipo de proyecto, éste podrá destinarse a subvencionar el otro tipo.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Proyectos tipo A): valoración de los proyectos a efectos de comprobar que se cumplen los requisitos de la los puntos 2.1 y 2.2. de la base 2.

b) Proyectos tipo B): valoración de los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

—Deberán suponer una novedad en su sector en Navarra, entendiendo como sector el definido al tercer dígito del código CNAE-2009.

—Deberán ser novedosos desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a un producto o servicio.

—Los proyectos deberán ser implantados en un establecimiento de la empresa sito en Navarra.

3. En el caso de que una empresa solicite ayuda para más de un proyecto de tipo B), se le concederá para un segundo proyecto siempre que al resto de solicitantes se les haya subvencionado un primer proyecto. Este criterio de concesión será de aplicación para un tercer proyecto y siguientes, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para los proyectos tipo B).

Base 9.—Concesión de la subvención.

El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Fomento Empresarial, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 10.—Justificación del proyecto subvencionado.

Las beneficiarias deberán presentar antes del 15 de septiembre de 2018, incluido, la siguiente documentación justificativa de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

a) "Formulario de justificación" ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Este formulario incluirá una memoria justificativa del proyecto conforme al guión establecido y una declaración sobre las ayudas, en su caso, que haya podido obtener para la misma finalidad.

b) Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud (únicamente se admitirán documentos bancarios).

Las facturas y los pagos deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de septiembre de 2018.

Base 11.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.

c) Comunicar al Servicio de Fomento Empresarial la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

d) Publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: "Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2018 de Fomento de la Empresa Digital de Navarra".

e) Mantener activas las soluciones implantadas de comercio electrónico, servicios en la nube y soluciones TIC subvencionadas, al menos durante dos años a contar desde la fecha de la resolución de abono.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito.

Base 12.—Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Base 13.—Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) indicada por la solicitante en su solicitud.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y por ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 14.—Sobre la compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, pero sí serán compatibles con las otorgadas por otras entidades.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2. A estos efectos las solicitantes declararán, en los formularios de solicitud y justificación, las subvenciones obtenidas para la misma finalidad

procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales.

Base 15.–Ayudas de minimis.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros, o de 100.000 euros para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 16.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 17.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1805369

RESOLUCIÓN 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.

El 21 de febrero de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno, el Plan de Impulso del Comercio Minorista de Proximidad (2018-2020), que se configura como el instrumento para articular las políticas públicas para el sector comercial y en el que se recogen las acciones necesarias para dar respuesta a las preocupaciones, necesidades e intereses del sector del comercio minorista y propiciar un desarrollo más equilibrado de la actividad comercial en el conjunto de Navarra.

Uno de los objetivos estratégicos de dicho Plan, plantea la necesidad de aumentar la capacidad competitiva y de innovación del comercio en todas las zonas y sectores, a través de acciones encaminadas a mejorar la imagen de los negocios y la gestión de los mismos mediante la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la formación específica y especializada según las necesidades formativas de los subsectores comerciales, la implantación de la cultura de la calidad que aporte valor añadido a la venta y el fomento de un relevo generacional con garantías de viabilidad.

Asimismo el tercer Programa del citado Plan, denominado "Competitividad y desarrollo tecnológico de la pyme", y en concreto, la medida 3.1 denominada "Mejora de la gestión y desarrollo tecnológico", tiene como objeto aumentar la capacidad competitiva del sector mediante la realización de diagnósticos de sus modelos de negocio, de inversiones para implementar nuevas tecnologías en la gestión de sus negocios y la ejecución de aquellas actuaciones de mejora del equipamiento y acondicionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en trama urbana.

La convocatoria prevé asimismo el apoyo al supuesto específico de traspaso de comercios, conforme a lo previsto en la línea de actuación 3.4 denominada "Fomento del relevo generacional", con el objetivo de facilitar la continuidad de aquellos comercios con dificultades a la hora de encontrar un relevo.

Además esta convocatoria tiene una línea de ayuda específica para el fomento del emprendimiento comercial, en ejecución de lo previsto en el cuarto Programa del citado Plan, denominado "Innovación y emprendimiento", con el objetivo de crear empresas que implanten nuevos proyectos empresariales de comercio minorista e impulsar la creación de empleo en el sector comercial minorista y de fomentar la acción emprendedora en Navarra.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria siguen el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, por ello, la

aplicación del baremo correspondiente determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 600.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria que será financiado con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
830001-83130-7701-431402: Subvenciones a las pymes comerciales. Mejora de la competitividad y creación (PICMP)	2018	600.000

4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Indicar que Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 16 de abril de 2018.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones para incrementar la competitividad de las pymes de comercio minorista en Navarra, con la finalidad de fortalecer y consolidar el tejido empresarial existente y, además, tienen como objeto incentivar la creación de nuevas empresas en el sector.

La utilidad pública de esta subvención es la mejora de las infraestructuras del comercio minorista de proximidad existente en Navarra, mediante la modernización de los establecimientos comerciales, la mejora de los sistemas de gestión de las pymes del sector, el fomento de la integración empresarial y la integración de nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación que permitan garantizar un servicio de calidad al consumidor.

La mejora de la competitividad del comercio minorista de proximidad, se fortalece además incentivando la implantación de la norma de calidad para el pequeño comercio, la adhesión a sistemas de arbitraje de consumo y la integración del comerciante en asociaciones de comerciantes zonales o sectoriales que refuercen el entramado empresarial del comercio urbano y de proximidad.

Asimismo, la utilidad pública de esta subvención es la creación de empresas que implanten nuevos proyectos empresariales de comercio minorista con la finalidad de impulsar la creación de empleo en el sector comercial minorista y de fomentar la acción emprendedora en Navarra.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 600.000 euros distribuido en función de la clase de proyecto subvencionable y de la ubicación de los establecimientos comerciales de la siguiente forma:

CLASES DE PROYECTOS	UBICACIÓN DEL COMERCIO		TOTAL
	Pamplona	Resto de entidades locales	
A) Proyectos de Modernización y Reforma (PMR)	200.000	300.000	500.000
B) Proyectos Específicos (PE)			
C) Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)			
D) Proyectos de emprendimiento comercial (PEC)	40.000	60.000	100.000
Total	240.000	360.000	600.000

Si tras el análisis de las solicitudes admitidas, la realización del cálculo de la subvención correspondiente a cada solicitud y la asignación de la subvención resultante conforme a la distribución de créditos de la tabla anterior, quedase remanente en alguno de los cuatro supuestos previstos en dicha tabla, dichos créditos se redistribuirán de la siguiente forma:

En primer lugar, se utilizarán los remanentes de los proyectos de las clases A, B y C para Pamplona, para atender los proyectos de las mismas clases para el resto de entidades locales y viceversa.

Del mismo modo, los remanentes de los proyectos de la clase D) para Pamplona se utilizarán para atender los proyectos de la misma clase para el resto de entidades locales y viceversa.

En segundo lugar, si existiesen remanentes disponibles tras asignar todas las subvenciones correspondientes a los expedientes de las clases A, B y C), éstos se utilizarán para atender los expedientes de la clase D) y viceversa.

Base 3.^a Periodo de realización de las inversiones subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las inversiones realizadas y facturadas dentro del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive, que hayan sido abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las inversiones. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

2. Los justificantes de pago de las inversiones subvencionables deberán estar comprendidos entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Base 4.^a Empresas beneficiarias, requisitos y acreditación de su condición.

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las pymes de comercio minorista que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, además, los siguientes requisitos:

1. Requisitos comunes.

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

–Actividades comprendidas entre los grupos 47.11 y 47.79, ambos inclusive.

–Actividades comprendidas en el grupo 45.32, exclusivamente cuando se trate de recambios, repuestos y accesorios nuevos.

Quedan excluidas las actividades de comercio al por menor realizadas en establecimientos especializados comprendidas en el grupo 47.30 (combustible para la automoción) y, por requerir autorización o concesión administrativa especial, las comprendidas en los grupos 47.26 (productos de tabaco) y 47.73 (productos farmacéuticos).

La condición de empresa beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en la base reguladora 8.^a

2. Requisitos específicos en función de la clase de proyecto.

Las pymes solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos en función de la clase de proyecto para el que solicitan la subvención:

2.1. Proyectos de modernización y reforma (PMR) y Proyectos de desarrollo tecnológico (PDT).

Haber venido realizando el ejercicio directo de una actividad comercial minorista en Navarra como mínimo durante los 2 años anteriores de forma ininterrumpida a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, a cuyos efectos se tomará en consideración la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si durante el citado periodo la empresa hubiera modificado su denominación o forma jurídica se dará por cumplido dicho requisito. Asimismo, si la modificación hubiera consistido en el cambio de su composición, se dará por cumplido dicho requisito cuando los integrantes iniciales de la empresa sigan siendo propietarios al menos de la mitad o más del capital social o de la propiedad y exista una continuidad inequívoca en el ejercicio de la misma actividad de comercio minorista.

Tener la consideración de pyme conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2.2. Proyectos específicos (PE).

Haber venido realizando el ejercicio directo de la una actividad comercial minorista en Navarra como mínimo durante un año de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, a cuyos efectos se tomará en consideración la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Tener la consideración de microempresa o de pequeña empresa, conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 señalado anteriormente.

El requisito de antigüedad en el ejercicio de una actividad comercial minorista no será de aplicación a los proyectos específicos determinados en los apartados b) y c) de la base reguladora 5.^a1.2.

2.3. Proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

Podrán acceder a las subvenciones establecidas para este tipo de proyectos las microempresas o pequeñas empresas, para cuya consideración se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 señalado anteriormente, que cumplan además, los siguientes requisitos específicos:

a) Constituir una nueva empresa localizada y con domicilio fiscal en Navarra para iniciar una nueva actividad empresarial de comercio minorista.

b) Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente.

c) No haber ejercido una actividad comercial minorista por cuenta propia en Navarra en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Si el solicitante es una persona jurídica o una sociedad, este requisito debe cumplirse por todos sus socios integrantes.

Las empresas solicitantes autorizarán expresamente en el formulario de solicitud de la subvención, la autorización al órgano gestor de la convocatoria para la comprobación de este requisito.

d) Figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en algún municipio de Navarra en algún epígrafe de comercio al por menor que tenga correspondencia directa con las actividades económicas comprendidas en el apartado anterior.

e) La fecha de alta en el citado Impuesto debe estar comprendida entre el 18 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

f) El nuevo negocio debe contar con un Plan de viabilidad o Plan de empresa favorable. Este documento identifica, describe y analiza una oportunidad de negocio, permite al emprendedor o emprendedora evaluar la rentabilidad económica de su proyecto y analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, desarrollando los procedimientos y estrategias necesarios para convertir la citada oportunidad de negocio en un proyecto empresarial concreto.

Base 5.^a Clases de proyectos, inversiones subvencionables e inversión mínima.

Serán objeto de subvención las inversiones realizadas en las siguientes clases de proyectos:

1. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

1.1. Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR).

a) Modernización, reforma y renovación de un establecimiento comercial existente. En este tipo de proyectos, en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, el establecimiento comercial tiene que tener una antigüedad superior a 2 años en el ejercicio de una actividad comercial minorista.

b) Modernización, reforma y acondicionamiento de un local como consecuencia del traslado de un establecimiento comercial ya existente, siempre que se garantice el mantenimiento de la misma actividad comercial.

c) Modernización, reforma y acondicionamiento de un local donde ubicar un nuevo establecimiento comercial, siempre que ello suponga el aumento del número de establecimientos comerciales con los que cuenta la empresa comercial minorista.

1.2. Proyectos específicos (PE).

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Participación en Proyectos de Integración Empresarial (PIE). Son subvencionables aquellas inversiones necesarias para el acceso a la forma asociativa y para la integración en la estructura empresarial, así como para adaptarse a la imagen común o corporativa de dichas estructuras, realizadas por parte de empresas pertenecientes a centrales de compras u otras fórmulas de integración empresarial.

b) Programa de aceleración de proyectos promovidos por entidades locales u otras Administraciones Públicas en colaboración con la empresa pública Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra SL (CEIN). Son subvencionables aquellas inversiones realizadas por aquellas pymes comerciales minoristas que hayan participado en este tipo de proyectos, para el desarrollo de ideas de negocio con carácter innovador y de comercio minorista diferenciado.

c) Traspasos de comercios y relevo generacional. Son subvencionables aquellas inversiones realizadas por aquellas pymes comerciales minoristas como consecuencia de la adquisición de un negocio de comercio minorista que estuviera en funcionamiento a 1 de enero de 2018, a fin de garantizar la continuidad de la actividad económica existente.

1.3. Proyectos de desarrollo tecnológico (PDT). Son subvencionables aquellas inversiones necesarias para el desarrollo digital de las pymes mediante la implantación tanto de equipamiento como de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la gestión del negocio y su adaptación a los hábitos de compra de los consumidores.

1.4. Proyectos de emprendimiento comercial (PEC). Son subvencionables aquellas inversiones realizadas por nuevas empresas que implanten nuevos proyectos empresariales de comercio minorista.

2. Inversiones subvencionables.

2.1. Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y Proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

Se consideran inversiones subvencionables las siguientes actuaciones:

2.1.1) Obras de rehabilitación, adecuación y renovación de la imagen de los establecimientos comerciales. Se admitirán aquellas actuaciones consistentes en reformas de locales comerciales, rotulaciones internas y externas, reformas de escaparates, mejoras de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de sistemas de aire acondicionado, anti-hurto o de seguridad, actuaciones dirigidas a la mejora energética y a la renovación de instalaciones de iluminación por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética y otras actuaciones similares.

2.1.2) Equipamiento comercial de los establecimientos comerciales.

Se admitirá la adquisición de activos fijos nuevos, tales como:

–Mobiliario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos.

–Equipamiento específico e inversiones en otros activos fijos necesarios para la actividad comercial.

2.1.3) Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto se admiten exclusivamente los gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores.

2.1.4) Diagnósticos del modelo de negocio. Son subvencionables la realización de diagnósticos integrales de todas las áreas de la empresa comercial (condiciones del establecimiento comercial, de su equipamiento y de su ubicación, análisis del desarrollo tecnológico, grado de digitalización, gestión de clientes, gestión de proveedores, de stocks, canales de venta, atención al cliente, innovación, formación del personal, integración empresarial, etc) que comprendan, además, la elaboración de un Plan de actuación individualizado al objeto de mejorar y optimizar la gestión del negocio.

El diagnóstico debe ser realizado por consultorías, profesionales o entidades especializadas y únicamente será admisible este concepto como subvencionable, cuando se ejecuten dentro del periodo establecido en esta convocatoria, además, inversiones contempladas en el Plan de Actuación individualizado resultante de dicho diagnóstico. El gasto subvencionable máximo por este concepto asciende a 2.000 euros.

Este concepto es equiparable a la realización del Plan de viabilidad o Plan de empresa por parte de los solicitantes de proyectos de emprendimiento comercial (PEC) y es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo este concepto es subvencionable en aquellas solicitudes de proyectos específicos (PE) y de proyectos de desarrollo tecnológico (PDT) en idénticas condiciones que las señaladas anteriormente. No obstante, el coste del diagnóstico no computará a la hora de determinar el importe de subvención mínimo requerido para cada clase de proyecto.

2.2. Proyectos específicos (PE): Se consideran inversiones subvencionables las actuaciones descritas anteriormente y, además, los cánones de entrada a franquicias, a centrales de compras y a otras fórmulas de integración empresarial.

Exclusivamente para los proyectos de traspaso de comercio, se admitirá como subvencionable la inversión en activos fijos adquiridos de segunda mano y bienes usados.

2.3. Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT).

Se considera subvencionable la introducción de mejoras en los sistemas de gestión o de comercialización sobre la base de la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que se materialicen en las siguientes actuaciones:

2.3.1) Implantación de comercio electrónico. Será subvencionable la creación de páginas web con dicha funcionalidad o la adaptación de páginas web existentes para incorporar la venta on-line.

La implantación de comercio electrónico:

Deberá desarrollarse sobre sistemas estándar y estar adaptada para dispositivos móviles.

El dominio donde se aloje el comercio electrónico deberá estar a nombre de la empresa solicitante.

Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la empresa solicitante y la realización de las transacciones de pago on-line en tiempo real.

2.3.2) Sistemas de gestión relacionados con los diferentes ámbitos de gestión de la pyme, que contribuyan a mejorar su competitividad.

2.3.3) Equipamiento digital: Terminales punto de venta (TPV) y otros equipos informáticos necesarios para la gestión del proceso de venta, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras y balanzas digitales.

2.3.4) Diagnósticos de madurez digital de la empresa: Son subvencionables la realización de diagnósticos acerca del nivel de equipamiento tecnológico, del grado de utilización de sistemas de gestión basados en tecnologías de la información y la comunicación para la gestión del negocio y del grado de formación y conocimiento en dichas tecnologías por el personal de la empresa, que comprendan, además la elaboración de un Plan de actuación individualizado al objeto de mejorar y optimizar la gestión del negocio.

Los diagnósticos deben ser realizados por consultorías, profesionales o entidades especializadas y únicamente será admisible este concepto como subvencionable, cuando además se ejecuten dentro del periodo establecido en esta convocatoria actuaciones contempladas en alguno de los apartados anteriores de la base reguladora 5.^a2.3. El gasto subvencionable máximo por este concepto asciende a 2.000 euros. No obstante, el coste del diagnóstico no computará a la hora de determinar el importe de subvención mínimo requerido por cada tipo de proyecto.

3. Inversión subvencionable mínima.

3.1. La inversión subvencionable mínima requerida por establecimiento comercial (IVA excluido), en función de la clase de proyecto subvencionable y del tamaño de la empresa es la siguiente:

a) Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR).

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (IVA excluido)
Microempresa	12.000 euros
Pequeña empresa	32.000 euros
Mediana empresa	120.000 euros

b) Proyectos específicos (PE) y Proyectos de emprendimiento Comercial (PEC).

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (IVA excluido)
Microempresa	6.000 euros
Pequeña empresa	20.000 euros

3.2. Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT):

La inversión subvencionable mínima requerida por proyecto es de 2.000 euros (IVA excluido).

El importe del concepto subvencionable denominado "Equipamiento digital" establecido en el apartado 2.3.3) de esta base reguladora, puede ser utilizado por la empresa solicitante, para alcanzar el importe mínimo de inversión requerido para este tipo de proyectos (PDT) o para alcanzar la inversión mínima requerida en proyectos de modernización y reforma (PMR), proyectos de específicos (PE) y proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

Base 6.^a Importe de la subvención y subvenciones máximas.

1. Importe de la subvención.

La subvención prevista en la convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido que se calcula aplicando unos porcentajes de subvención sobre el importe de la inversión subvencionable, (IVA excluido), conforme a lo establecido a continuación:

a) Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y proyectos específicos (PE).

El porcentaje de subvención a aplicar, en función de los puntos obtenidos por cada proyecto, es el establecido en la tabla del Anexo 1 de estas bases reguladoras. Los puntos serán asignados a cada proyecto en función del baremo y de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 9.^a

b) Proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

La subvención prevista en esta convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando el porcentaje del 35% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).

c) Proyectos de desarrollo tecnológico (PDT).

La subvención prevista en esta convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando el porcentaje del 60% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).

2. Importes máximos de la subvención.

El importe máximo de la subvención por establecimiento comercial es el siguiente:

a) Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y proyectos específicos (PE).

La subvención máxima es la establecida en la tabla del Anexo 1 de estas bases reguladoras.

b) Proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

La subvención máxima por establecimiento comercial es de 6.000 euros.

- c) Proyectos de desarrollo tecnológico (PDT).
La subvención máxima por empresa es de 6.000 euros.

Base 7.^a Requisitos de las inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar realizadas en establecimientos comerciales minoristas ubicados en Navarra e integrados en trama urbana. A estos efectos se tendrá en consideración la ubicación del local en suelo urbano o urbanizable con un uso residencial dominante en la propia parcela o en las contiguas, esto es colindantes, quedando excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, comerciales o de servicios y aquellos ubicados en zonas transfronterizas.

b) Se exceptúa lo previsto en el párrafo anterior si se trata de proyectos de emprendimiento comercial (PEC) o si se trata de proyectos de creación de negocios que de forma simultánea realicen distintas actividades económicas, aunque la actividad de comercio minorista no tenga carácter de actividad principal, en cuyo caso y a efectos de determinar las inversiones subvencionables, se aplicará lo previsto en el siguiente apartado c).

Para aplicar dicha excepción el proyecto debe cumplir, además, los siguientes requisitos:

–Estar ubicado en algún municipio de menos de 500 habitantes. A estos efectos no se tiene en consideración la cifra de población de los concejos sino la de los municipios.

–En el municipio donde se ubique el nuevo proyecto no deben existir más de 3 establecimientos comerciales en funcionamiento en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se tendrá en consideración como establecimientos comerciales, aquellos negocios cuya actividad económica sea alguna de las establecidas como subvencionables en esta convocatoria.

–El nuevo proyecto empresarial tiene que realizar una actividad comercial diferente a la del resto de establecimientos comerciales del municipio, con la finalidad de ampliar la variedad de la oferta comercial del municipio.

c) En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones única, directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial subvencionable, que en todo caso, deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho establecimiento.

d) En particular, los establecimientos comerciales de venta de alimentación y de bebidas que dispongan de una zona de degustación, podrán ser objeto de apoyo siempre que la citada zona no suponga más del 40% de la superficie del establecimiento comercial. La actividad de degustación o similar será en todo caso, una actividad secundaria de la de comercio al por menor, teniendo en cuenta a estos efectos la cifra de negocio o de ventas de cada una de las actividades económicas.

e) Las inversiones deberán incorporarse al activo de la empresa, estar físicamente en el establecimiento comercial objeto de la subvención y se destinarán a la actividad subvencionada.

f) Los activos fijos subvencionados deben ser utilizados por primera vez, no pueden ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas ni haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

g) Las inversiones objeto de la subvención deben ponerse en marcha dentro del periodo de actuaciones subvencionables, salvo el supuesto previsto en la base reguladora 3.^a

2. No se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

a) Trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

b) Activos fijos tangibles adquiridos de segunda mano y bienes usados. No obstante se considera subvencionable este concepto exclusivamente en el supuesto de traspaso comercial previsto en la base reguladora 5.^a1.2.c).

c) Gastos abonados en concepto de traspaso de negocios, excepto la previsión contemplada en el apartado anterior.

d) Inversiones en concepto de adquisición del establecimiento comercial y de terrenos.

e) Elementos de transporte.

f) Tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.

g) Muebles y artículos de exposición y de prueba, susceptibles de posterior venta al público y la instalación de exposiciones de carácter temporal.

h) Gastos de arrendamiento de establecimientos comerciales y de materiales fungibles.

i) Activos adquiridos mediante financiación por leasing.

l) Ordenadores, portátiles, tablets, teléfonos móviles.

m) Con carácter general los activos o equipos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad comercial.

Base 8.^a Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a) El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

–En el caso de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Comercio+y+artesania/Comercio), (en adelante la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada y no será objeto de subsanación, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

–En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros existentes de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta scomerci@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en la que deberá figurar la fecha de presentación.

c) Las solicitudes se realizarán obligatoriamente utilizando el formulario específico ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de la ayuda.

d) La documentación acreditativa para justificar la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el baremo establecido en la base reguladora 9.^a, que no se apliquen de oficio por el órgano gestor de la convocatoria, debe presentarse de forma obligatoria junto con la solicitud de la subvención, no siendo valorada dicha documentación cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en la base reguladora 8.^a2.3.

e) Se presentará una solicitud por establecimiento comercial y una misma empresa podrá presentar varias solicitudes.

2. Documentación exigida.

La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada al formulario específico disponible en la ficha de la ayuda, debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados y es la siguiente:

2.1. Documentación relativa a la empresa solicitante.

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

–En el caso de sociedades: Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

–En el caso de sociedades irregulares o civiles: Copia del documento acreditativo de su inscripción en el Censo de Entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.

–En el caso de personas físicas: Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaraciones responsables y otra documentación.

–Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Declaración responsable de las subvenciones de esta u otra Administración, sometidas a la regla comunitaria de minimis, recibidas en los 3 últimos años fiscales, incluido el actual.

–Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos subvencionables.

–Declaración responsable de que cumple la condición de ser pyme conforme a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

–Copia del alta de todos los epígrafes en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento comercial para el que se solicita la subvención.

Especially, en el caso de los Proyectos de Emprendimiento Comercial (PEC), si en el momento de presentar la solicitud de la subvención no se dispone de este documento, a los efectos de clasificar la actividad económica en el CNAE-2009 correspondiente, se tendrá en cuenta la información proporcionada en el Plan de Empresa. En este caso, si la empresa solicitante obtiene la condición de empresa beneficiaria de las subvenciones previstas en la convocatoria, la subvención concedida queda sujeta a la presentación de una copia de la Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como fecha límite el 16 de noviembre de 2018. Esta Declaración es la que se tendrá en consideración finalmente a los efectos previstos en la base reguladora 4.^a2.3.

–Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento o de la entidad local que acredite que la empresa solicitante ha venido realizando el ejercicio directo de una actividad comercial minorista en Navarra como mínimo durante los 2 años anteriores de forma ininterrumpida a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, así como la fecha de inicio de la actividad y el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (Licencia Fiscal) en los que ha figurado de alta en dicho periodo.

Las empresas solicitantes no están obligadas a aportar dicho documento y, en ese caso, dicha información será consultada de oficio por el órgano gestor de la convocatoria. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por la empresa solicitante salvo que conste su oposición expresa a la misma en el formulario específico de la solicitud, en cuyo caso quedan obligadas a presentar la documentación requerida.

–Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en este apartado se incluyen en el formulario específico de solicitud de la subvención.

2.2. Documentación relativa al proyecto de inversión.

a) Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención que incluirá, como mínimo, información detallada sobre los siguientes aspectos:

–Antecedentes de la empresa, motivos que aconsejan la realización de las inversiones y objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto.

–Descripción de las actuaciones realizadas o previstas del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018.

–Fases de ejecución del proyecto, estado de ejecución en el momento de presentar la solicitud de subvención y calendario previsto de ejecución.

–Importes detallados de las inversiones realizadas o previstas e información acerca de la financiación de las mismas.

–Fecha prevista de puesta en marcha de las inversiones y, en su caso, de apertura del establecimiento comercial.

–Descripción detallada de todas las actividades económicas realizadas en el establecimiento comercial, conforme a todos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que figure de alta en dicho establecimiento.

b) En el caso de proyectos de emprendimiento comercial (PEC), en lugar de la memoria señalada en el apartado anterior, deberá presentarse la siguiente documentación:

Copia del plan de viabilidad o de empresa, aprobado, completo y finalizado.

Dicho Plan contendrá la información requerida para la memoria prevista en el apartado anterior y, además, deberá informar sobre los siguientes aspectos:

–Análisis de la cualificación profesional e idoneidad del emprendedor o emprendedora.

–Análisis del mercado y de la competencia, plan de marketing y plan económico-financiero.

–Organización de la empresa, definición del negocio y de los productos a comercializar.

–Fases de ejecución del proyecto, estado de ejecución en el momento de presentar la solicitud de subvención y calendario previsto de ejecución.

El Plan deberá estar elaborado por alguna entidad, profesional o empresa consultora debidamente cualificada, no podrá ser realizado ni confeccionado por la propia empresa solicitante y deberá ser presentado obligatoriamente junto con la solicitud de la subvención.

c) En el caso de que en el establecimiento comercial se ejerza de forma simultánea alguna actividad que no sea de comercio minorista se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la de comercio minorista, presentando para ello documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra documentación que pueda acreditar dicha circunstancia.

d) Relación valorada y detallada de las inversiones tanto realizadas como previstas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de

2017 y el 16 de noviembre de 2018, que se justificará presentando, además, la siguiente documentación:

–Para las inversiones realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de solicitud de la subvención: Copia de las facturas de las inversiones realizadas.

–Para las inversiones previstas del periodo comprendido desde el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018: Presupuestos, facturas pro-forma u otra documentación que permita cuantificar dichos gastos, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante.

Para determinar el volumen de la inversión subvencionable se tendrá en cuenta la información del formulario específico de solicitud de la subvención, la relación requerida en este apartado y la información de la memoria económica del proyecto para el que se solicita la subvención, no admitiéndose a estos efectos, cualquier otra documentación aportada por el solicitante una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

e) En su caso, copia del diagnóstico del modelo de negocio o copia del diagnóstico de madurez digital de la empresa, junto con el plan de actuación individualizado incluido el informe de mejoras y recomendaciones valoradas.

f) En el caso de proyectos específicos (PE) deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

–Proyectos de “Participación en proyectos de integración empresarial” (PIE): Documentación justificativa de pertenecer a la estructura empresarial o de haber solicitado su integración.

–Programa de aceleración de proyectos promovidos por entidades locales u otras Administraciones Públicas en colaboración con CEIN: Documentación acreditativa de que la empresa ha sido seleccionada en dicho programa y que permita comprobar la descripción de la idea de negocio así como las características que hacen que pueda ser considerado dicho negocio como innovador y diferenciado.

–Traspasos de comercios: En el caso de que el adquirente del negocio no tenga una antigüedad mínima en el ejercicio del comercio minorista de un año en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, deberá presentar documentación acreditativa de que se ha analizado su idoneidad, competencia y cualificación profesional para gestionar y dirigir el negocio adquirido. Dicho estudio o análisis debe estar elaborado por alguna entidad, profesional o consultoría debidamente cualificada, no puede ser realizado por la propia empresa solicitante. Este concepto tendrá la misma consideración a efectos de ser estimado como subvencionable, con los mismos requisitos que los establecidos para la elaboración de los diagnósticos del modelo de negocio o de la elaboración del Plan de viabilidad o de empresa, para proyectos de emprendimiento comercial (PEC).

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra (rehabilitación, obras de adecuación y de renovación de la imagen) o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (adquisición de activos fijos, contratación de servicios técnicos profesionales, realización de diagnósticos), se debe cumplimentar la declaración responsable de haber seleccionado a la empresa proveedora siguiendo criterios de eficiencia y economía que se incluye en el formulario de solicitud de la subvención, acompañada de un mínimo de tres ofertas.

Esta documentación se presentará junto con la solicitud de la subvención, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la presentación de la propia solicitud de subvención o cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación de que se ha realizado con criterios de eficiencia y economía resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de la convocatoria, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

2.3. Documentación para acreditar los criterios de valoración.

La aplicación de los criterios de valoración señalados en la base reguladora 9.^a se realizará de oficio por el órgano gestor, en el caso de los criterios a), b), c), i), j), l), m) y n) que asignará la puntuación correspondiente en cada caso.

Y la aplicación del resto de criterios a fin de obtener la puntuación prevista en ellos, queda condicionada a que la empresa solicitante presente junto con la solicitud, la documentación acreditativa exigida para ello en la siguiente base reguladora. En ningún caso será valorada esta documentación cuando se presente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 9.^a Criterios de valoración y parámetros de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones por lo que las mismas se asignarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en el orden resultante de mayor a menor

puntuación, una vez aplicado el baremo establecido a continuación y en tanto exista consignación presupuestaria.

a) Población de la entidad local de ubicación del comercio: La determinación de la cifra de población se realizará en base lo establecido en la Orden Foral 23/2018, de 7 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los concejos de Navarra, con referencia al 1 de enero de 2017 y en base a ello se asignará la siguiente puntuación:

a) Entidades locales hasta 1.500 habitantes	30
b) Entidades locales entre 1.501 y 2.500 habitantes	25
c) Entidades locales entre 2.501 y 5.000 habitantes	20
d) Entidades locales entre 5.001 y 10.000 habitantes	15
e) Entidades entre 10.001 y 100.000 habitantes	10
f) Entidades locales >100.000 habitantes	0

b) Tamaño de la empresa: Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de la subvención y se asignará esta puntuación:

a) Microempresa	30
b) Pequeña empresa	20
c) Mediana empresa	10

c) Subvenciones concedidas a la empresa solicitante en virtud de las convocatorias de subvenciones para la mejora de la competitividad de empresas comerciales de Navarra tramitadas por la Dirección General de Turismo y Comercio en las convocatorias de los años 2015, 2016 y 2017, lo que supondrá asignar la siguiente puntuación:

a) No haber recibido subvenciones en dicho periodo	10
b) Haber recibido subvenciones por un importe inferior a 15.000 euros en total	5
c) Haber recibido subvenciones por un importe igual o superior a 15.000 euros en total	0

A efectos de aplicar este baremo si una empresa hubiera obtenido alguna subvención en el citado periodo en virtud de dichas convocatorias de subvenciones y hubiera renunciado a la misma dentro del plazo establecido en las convocatorias, no se tendrá en consideración la subvención concedida en este supuesto y, por el contrario, si la renuncia se hubiera comunicado fuera del plazo establecido, se computará a todos los efectos, como subvención concedida.

d) Pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente, lo que supondrá 5 puntos.

Se presentará certificado de la Presidencia o de la Secretaría de la Asociación, que acredite que la empresa solicitante de la subvención es socia de la Asociación con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra; su antigüedad como socio y que se encuentra al corriente en el pago de la cuota correspondiente.

e) Implantación de la norma de calidad UNE 175001 "Calidad de Servicio para el Pequeño Comercio", lo que supondrá 3 puntos.

Se presentará un certificado de una empresa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que avale que la empresa solicitante de la subvención ha obtenido la acreditación en dicha norma con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y de su vigencia.

f) Adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, lo que supondrá 2 puntos.

Se presentará la Resolución del órgano competente en materia de consumo, que acredite que la empresa está adherida a dicho sistema.

g) Si el empresario o empresaria en la fecha de presentación de la solicitud no ha alcanzado los 35 años de edad, se asignarán 5 puntos. Este criterio únicamente se aplica a los proyectos de emprendimiento comercial (PEC) y al proyecto específico de traspasos de comercios.

Se presentará copia del DNI para acreditar dicha circunstancia.

h) Contratación indefinida de menores de 35 años en la fecha de presentación de la solicitud. La valoración máxima de este criterio ascenderá a 6 puntos, a razón de 3 puntos por cada contrato indefinido a tiempo completo y de 1 punto por cada contrato indefinido a tiempo parcial.

Se presentará copia de los contratos formalizados desde el 16 de noviembre de 2017 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

i) Tener la consideración de Proyecto específico de traspaso de comercios, 5 puntos.

j) Tener la consideración de Proyecto de Desarrollo Tecnológico (PDT), 5 puntos.

k) Formación especializada. Se valorará el estar en posesión tanto por el titular como por parte del personal empleado de alguna titulación

reglada, de algún certificado de profesionalidad o de la acreditación en alguna unidad de competencia relacionada directamente con el sector comercial minorista, que esté comprendida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro de la familia profesional de "Comercio y Marketing". Además se valorará el estar en posesión de algún certificado de profesionalidad o de alguna unidad de competencia comprendida dentro de otra familia profesional distinta a la señalada anteriormente, siempre y cuando dichas acreditaciones afecten a ocupaciones o puestos de trabajo relacionados directamente con la actividad de comercio minorista.

La valoración máxima de este criterio ascenderá a 6 puntos, a razón de 2 puntos por trabajador para el caso de certificados de profesionalidad y de 1 punto por trabajador por unidades de competencia acreditadas.

Se presentará copia de los títulos oficiales, acreditaciones o certificados correspondientes.

l) Actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Comercio de Pamplona (2017-2021), en función de la densidad comercial de los barrios de Pamplona. Se asignarán los siguientes puntos en función de la ubicación del comercio, de forma inversamente proporcional a la densidad comercial de cada barrio:

Casco Viejo	1
Ensanches	1
Iturrama	2
San Juan	2
Ermitagaña-Mendebaldea-Irunlarrea	2
Etxabakoitz	3
Rochapea	3
San Jorge	3
Azpilagaña	3
Milagrosa	4
Txantrea-Orvina	4
Mendillorri	4

m) Actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Comercio de Pamplona (2017-2021), en función de la evolución del número de establecimientos comerciales de los barrios de Pamplona durante el periodo 2011-2016. Se asignarán los siguientes puntos en función de la ubicación del comercio, de forma inversamente proporcional a la evolución del número de comercios en dicho periodo en cada barrio:

Azpilagaña	1
Ensanches	2
Iturrama	2
Etxabakoitz	2
San Jorge	2
Casco Viejo	3
San Juan	3
Ermitagaña-Mendebaldea-Irunlarrea	4
Rochapea	4
Milagrosa	4
Txantrea-Orvina	4
Mendillorri	4

n) Actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Comercio de Pamplona (2017-2021), realizadas en aquellos barrios que tienen la consideración de nuevos desarrollos urbanos. Se asignarán los siguientes puntos en función de la ubicación del comercio:

Buztintxuri	8
Lezkairu	8
Erripagaina	8

ñ) Formación específica en materia de igualdad de género y planes de igualdad. Se asignarán 3 puntos si la empresa acredita la implantación de planes de igualdad o la realización de formación específica en materia de igualdad.

Se presentará documentación que acredite la implantación de dichos planes ó la formación específica realizada.

Los empates se dirimirán atendiendo primeramente a las subvenciones de comercio percibidas en los 3 años anteriores por el titular dando preferencia a las solicitudes de aquellos titulares que hayan recibido una menor cuantía y, en caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el volumen del proyecto de inversión, dando preferencia a los proyectos de mayor cuantía.

Base 10.^a Tramitación y resolución de la convocatoria.

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, examinará y analizará las solicitudes recibidas y, cuando la documentación presentada sea incompleta, requerirá a la empresa interesada para que

subsane las deficiencias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

2. Una vez comprobado que la solicitud está completa y correcta y que la misma corresponde con alguno de los proyectos subvencionables establecidos en la base reguladora 5.^a, el expediente se baremará conforme a lo establecido en la base reguladora 9.^a, se determinará el orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se calculará el importe de subvención correspondiente conforme a lo establecido en la base reguladora 6.^a

La asignación de las subvenciones correspondientes a las solicitudes una vez baremadas, se realizará conforme a los créditos previstos en la base reguladora 2.^a

En aquella solicitud en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, como consecuencia de la falta de consignación presupuestaria suficiente, el órgano gestor informará a la empresa solicitante de la propuesta de subvención resultante. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar, en su caso, su aceptación o renuncia a la propuesta de subvención comunicada:

–Si la empresa no comunica en dicho plazo su aceptación o renuncia, se entenderá que la propuesta es aceptada y se continuará con la tramitación del expediente.

–Si la empresa no acepta la propuesta de subvención, se evaluará y analizará la siguiente solicitud y, en su caso, se volverá a actuar de la misma forma que la señalada con anterioridad.

En ningún caso se realizarán concesiones de subvenciones por un importe inferior a 1.000 euros.

Una vez realizadas las concesiones de las subvenciones correspondientes conforme a lo señalado anteriormente, en el caso de que se agoten los recursos presupuestarios de la convocatoria, el resto de solicitudes serán desestimadas expresamente.

3. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor de la convocatoria y elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio la propuesta de resolución que, en su caso, corresponda.

4. La Dirección General de Turismo y Comercio es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 11.^a Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, las empresas beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna y, en ese caso, dicha información será consultada de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Se presumirá que dicha consulta es autorizada por las empresas beneficiarias salvo que conste su oposición expresa a la misma en el formulario específico de la solicitud, en cuyo caso quedan obligadas a presentar la documentación requerida.

2. Realizar, justificar y pagar las inversiones realizadas en los plazos establecidos en la convocatoria.

La presentación de la justificación de las inversiones con posterioridad al 16 de noviembre de 2018 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida. Asimismo en el caso de que la documentación justificativa presentada por las inversiones realizadas, signifique una inejecución superior al 70% del presupuesto subvencionado sin que existan causas justificadas y motivadas para ello, podrá considerarse que se ha incumplido el objeto que motivó la concesión de la subvención y, en ese caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, abrir al público el establecimiento comercial antes del 1 de julio de 2019 y, en caso contrario, se exigirá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de

la Resolución de la concesión si las actuaciones subvencionadas no se van a realizar dentro del periodo previsto en la convocatoria y, en consecuencia, que se renuncia a la subvención obtenida. En todo caso esta comunicación se deberá realizar, sin esperar a los plazos anteriormente señalados, en cuanto la empresa beneficiaria sea conocedora de dicha circunstancia.

5. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales del proyecto de inversión que ha sido subvencionado. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución del proyecto y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos del proyecto subvencionado.

6. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y el Comercio las ayudas de minimis que la empresa beneficiaria hubiera podido obtener en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente año y, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para los conceptos para los que ha solicitado subvención.

Las comunicaciones previstas en los apartados anteriores 4, 5 y 6 se realizarán mediante correo electrónico a la siguiente dirección: scomerci@navarra.es.

7. Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 3 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil, si ésta fuera menor. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, este plazo será como mínimo de 7 años. El cómputo de estos plazos se realizará desde la puesta en marcha de las inversiones.

Si por circunstancias sobrevenidas la empresa beneficiaria de la subvención se viera obligada a dejar de ejercer la actividad comercial en el establecimiento comercial objeto de la subvención, se entenderá cumplida la obligación de destino y no procederá el reintegro de la subvención, siempre y cuando se garantice la continuidad en el establecimiento comercial del ejercicio de una actividad de comercio minorista de entre las determinadas como subvencionables en la convocatoria, durante el periodo que sea de aplicación de los establecidos en este apartado.

En el caso de haber obtenido subvenciones derivadas de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT), se deben mantener activas las plataformas de comercio electrónico y soluciones TIC subvencionadas al menos durante 3 años a contar desde la fecha de la resolución de abono.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención y, en concreto:

a) Para las inversiones derivadas de Proyectos de Modernización y Reforma (PMR), Proyectos Específicos (PE) y Proyectos de Emprendimiento Comercial (PEC) se colocará en un lugar visible del establecimiento comercial un cartel, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, que se deberá mantener colocado durante 3 años a partir de la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

b) Para las inversiones derivadas de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT) se debe publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: "Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2018 de mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial".

9. Presentar, si los beneficiarios son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

A estos efectos, y en relación con el apartado 7 de esta base reguladora, el cálculo del importe a reintegrar, se realizará de forma directamente proporcional al periodo de tiempo que reste en el que la empresa beneficiaria deba mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa.

Base 12.^a Plazo, forma y documentación para justificar las inversiones realizadas.

1. Plazo y forma de justificación.

a) La justificación de las acciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la Resolución de concesión de

la subvención y como fecha límite, el 16 de noviembre de 2018, inclusive.

b) La justificación se presentará de la misma forma que la prevista en la base reguladora 8.^a1 para la presentación de las solicitudes, utilizando el formulario específico de justificación ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio.

c) Si todas las actuaciones para las que se solicita la subvención ya estuvieran finalizadas, facturadas, pagadas y la inversión puesta en marcha en la fecha de presentación de la solicitud, la justificación correspondiente se presentará junto con la propia solicitud de la subvención.

2. Documentación común para justificar las inversiones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las empresas beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda, acompañado de la siguiente documentación, que debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas, del coste final de ejecución del proyecto y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas, agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago.

c) Copia de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención.

No se admitirán facturas inferiores a 100 euros (IVA excluido).

En los casos de traspaso comercial, la factura debe contener de forma desglosada todos los conceptos facturados (fondo de comercio, instalaciones, mobiliario, existencias, etc.) y venir acompañada por un informe pericial o de una empresa de tasación que lo acredite.

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la empresa beneficiaria a través de transferencia bancaria, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa y la empresa beneficiaria de la subvención debe ser la titular de la cuenta bancaria con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

No se admiten los pagos en metálico y en consecuencia, tampoco se tendrán en consideración los ingresos en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

e) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo formulario de justificación.

f) Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 11.^a8.

2. Documentación específica para justificar las inversiones de Proyectos de Modernización y Reforma (PMR) y Proyectos de Emprendimiento Comercial (PEC):

Fotografías del exterior y del interior del establecimiento comercial que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas, así como de los activos fijos subvencionados.

Base 13.^a Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La Resolución de abono de la subvención se dictará una vez se haya presentado, examinado y admitido la documentación justificativa conforme a lo señalado en la base reguladora anterior.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez comprobadas que las inversiones realizadas se ajustan al proyecto presentado y que la justificación de las mismas es correcta en todos sus extremos y que se ha cumplido el objeto de la subvención.

Si la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención, o en su caso, la apertura del establecimiento comercial se lleva a cabo con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas, en este caso, el abono de la subvención se realizará condicionado a la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, a la apertura del establecimiento comercial antes del 1 de julio de 2019.

Base 14.^a Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de "minimis".

1. La subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles, para las mismas inversiones subvencionables, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, son compatibles con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DOUE de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de "minimis" recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 15.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 16.^a Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 1

Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y Proyectos específicos (PE)

PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS DE ACUERDO AL BAREMO															
TAMAÑO EMPRESA	10-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	>80
Micropyme					35%	36%	37%	38%	39%	40%	41%	42%	43%	44%	45%
Pequeña empresa			23%	24%	25%	26%	27%	28%	29%	30%	31%	32%	33%	34%	35%
Mediana empresa	8%	9%	10%	11%	12%	13%	14%	15%	16%	17%	18%	19%	20%	21%	22%

IMPORTES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS DE ACUERDO AL BAREMO															
10-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	>80	
34.000	35.000	36.000	37.000	38.000	39.000	40.000	41.000	42.000	43.000	44.000	45.000	46.000	47.000	48.000	

RESOLUCIÓN 245E/2018, de 25 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.

Mediante Resolución la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, se aprobó la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.

Advertido un error por omisión de un párrafo en la base reguladora 7.^ª1.b), procede realizar la oportuna corrección incorporando al final de dicho apartado el siguiente párrafo:

“Esta excepción será de aplicación, igualmente, a los proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y a los proyectos específicos (PE), siempre y cuando estos proyectos cumplan con los requisitos señalados en este mismo apartado para los proyectos de emprendimiento comercial (PEC)”.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial, en el siguiente sentido:

En la base reguladora 7.^ª1.b), al final de dicho apartado se debe incluir el siguiente párrafo:

“Esta excepción será de aplicación, igualmente, a los proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y a los proyectos específicos (PE), siempre y cuando estos proyectos cumplan con los requisitos señalados en este mismo apartado para los proyectos de emprendimiento comercial (PEC).”

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Indicar que Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 25 de abril de 2018.—La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

F1805526

Extracto de la Orden Foral 24/2018, de 19 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Red de Servicios de Información Juvenil reconocidos oficialmente, para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (identificación): 396591 y en el apartado “Subvenciones, ayudas y becas” de este mismo Boletín.

Pamplona, 18 de abril de 2018.—La Consejera Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1805828

Extracto de la Resolución 26E/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2018”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) BDNS (Identificación): 395098 y en el apartado “Subvenciones, ayudas y becas” de este mismo Boletín.

Primero.—Beneficiarios.

Pymes con domicilio fiscal en Navarra, dadas de alta en el IAE.

Segundo.—Objeto.

–Potenciar la implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales de cloud computing.

–Fomentar la implantación de soluciones TIC innovadoras.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución 26E/2018, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo.

Cuarto.—Cuantía.

Gasto total autorizado de 450.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de abril de 2018.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1805332

Extracto de la Resolución 244E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS (Identificación): 394516 y en el apartado “Subvenciones, ayudas y becas” de este mismo Boletín.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

Pamplona, 15 de abril de 2018.—La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

F1805331

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 128/2018, de 20 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se corrige el error advertido en el Anexo 2 de la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprobó la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado Público.

Mediante Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, se aprobó la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado Público. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 17 de noviembre. El 27 de noviembre de 2017, en el Boletín Oficial de Navarra número 228 se publicaron los Anexos correspondientes a la mencionada Resolución que por error no fueron publicados junto a la misma.

El Ayuntamiento de Iruztzun y el Ayuntamiento de Ituren han presentado sendos escritos en los que advierten de un error en dicha Resolución, concretamente en la cuantía asignada a las Inversiones financiables de ambas entidades locales que figuran en el Anexo 2. Desde el Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local se ha procedido a revisar la documentación del expediente y se ha comprobado que, efectivamente, la cifra asignada es errónea porque se consideró el importe de la memoria aportado por los Ayuntamientos, con el IVA, y el cálculo para su inclusión se realizó trayendo el impuesto. Por lo tanto, en la relación definitiva de las inversiones financiables que figura en el Anexo 2, el Ayuntamiento de Ituren que figura en el número 71 debe figurar con una inversión admitida de 41.347,80 euros y el Ayuntamiento de Iruztzun, que figura en el número 111 debe figurar con una inversión de 199.477,99 euros.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 16/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en el Anexo 2 de la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprobó la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado Público, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 228, de 27 de noviembre de 2017. El Ayuntamiento de Ituren que figura en el número 71 debe tener asignada una inversión sin IVA de 41.347,80 euros y el Ayuntamiento de Iruztzun que figura en el número 111, una inversión sin IVA de 199.477,99 euros.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución las entidades locales interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 20 de marzo de 2018.–El Director General de Administración Local, Xabier Lasa Gorraiz.

F1803956

INFORMACIÓN PÚBLICA de estudio de afecciones ambientales de la concentración parcelaria y regadío del Sector XXVI-Ega3 (Sesma).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, quedará expuesto al público en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (calle González Tablas, 9 de Pamplona), y en el Ayuntamiento de Sesma en horas de atención al público, por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, el expediente que se indica a continuación, a fin de que cualquier interesado por la actividad pueda consultarlo y, en su caso, formular en dicho plazo las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes. La documentación también estará disponible en el Gobierno Abierto de Navarra:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/estudio-afecciones-ambientales-concentracion-regadio-sesma>

Acto que se comunica: Autorización de Afecciones Ambientales.

Actividad: Estudio de afecciones ambientales de la concentración parcelaria y transformación en regadío del Sector XXVI-Ega3 (Sesma).

Promotor: Servicio de Infraestructuras Agrarias.

Municipio: Sesma

Pamplona, 19 de abril de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Ursua Sesma María del Carmen.

F1805362

INFORMACIÓN PÚBLICA. Aviso del Servicio de Infraestructuras Agrarias por el que se aprueban las Bases del Sector XXVI Ega 3 del Canal de Navarra (Sesma - Lodosa-Cárcar).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria del Sector XXVI Ega 3 del Canal de Navarra (Sesma - Lodosa-Cárcar), declarada de utilidad pública por Decreto Foral 22/2015, de 1 de abril, que por Resolución 488/2018 de 10 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, han sido aprobadas las Bases de Concentración Parcelaria, de conformidad con cuanto dispone el artículo 25 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Las citadas Bases quedarán expuestas al público, en los locales del Ayuntamiento de Sesma, durante un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de Navarra.

Los documentos de que constan las citadas Bases, que podrán ser examinados por los interesados, son además de la memoria los siguientes anejos: Relación de propietarios; Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión; Comisión consultiva. Clasificación de tierras y coeficientes de compensación; Relación de parcelas tipo; Relación de parcelas incluidas en la periferia; Propuesta de exclusiones; Derechos de plantación; Delimitación de comunales; Concesiones de agua; Corralizas; Valores naturales del territorio y yacimientos arqueológicos; Zonas regables; Boletines individuales de la propiedad; Planos de los polígonos que comprende la zona.

Contra las Bases podrá interponerse, por los interesados de concentración, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de Navarra. Los recursos se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avda. Carlos III número 1 o en el Servicio de Infraestructuras Agrarias, calle González Tablas número 9-31005, Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 11 de abril de 2018.–El Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias, Juan Pablo Rebolé Ruiz.

F1805370

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

PAMPLONA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes, al desempeño del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio Comercio, mediante la contratación temporal

El Ayuntamiento de Pamplona mediante Resolución de Dirección de Recursos Humanos de fecha 18 de abril de 2018 ha aprobado la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes, al desempeño del puesto de trabajo de jefe/a servicio comercio, mediante la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el ayuntamiento de pamplona.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web www.pamplona.es así como en las Oficinas de Atención Ciudadana.

Pamplona, 18 de abril de 2018.–El Director de Recursos Humanos, Iñigo Anaut Peña.

L1805654

PAMPLONA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico Superior en Industria Alimentaria, una para la formación y otra para la contratación temporal en orden a las necesidades que existan en el Ayuntamiento de Pamplona

Por Resolución número 376 de 13 de febrero de 2018 del Tribunal Administrativo de Navarra, se ha estimado el recurso de alzada número 17-01387 interpuesto por doña Leyre Azcona De Simón contra la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 26 de mayo de 2017 (1/EL), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de abril de 2017 (10/EL), sobre titulación exigida en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico Superior en Industria Alimentaria, una para la formación y otra para la contratación temporal en orden a las necesidades que existan en el Ayuntamiento de Pamplona, convocatoria cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 88, de fecha 9 de mayo de 2017.

La ejecución de dicha Resolución conlleva la anulación de aquella convocatoria y la aprobación de una nueva modificando la titulación exigida de conformidad con el citado pronunciamiento, aprobación que ha tenido lugar por Resolución de Director de Recursos Humanos de fecha 27 de abril de 2018.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web www.pamplona.es así como en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona, 27 de abril de 2018.–El Director de Recursos Humanos, Iñigo Anaut Peña.

L1805724

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de 79 plazas de Oficial Administrativo

El Director de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 12 de marzo de 2018 modificada por Resolución de 27 de abril de 2018, aprobó la siguiente convocatoria, conforme a las siguientes,

BASES

Base 1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de 79 plazas del puesto de trabajo de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

1.2. La presente oposición se convoca en virtud de lo establecido en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.3. La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrada en virtud de esta convocatoria, tendrá la condición de Oficial Administrativo y será encuadrado en el nivel C desde la fecha de la toma de posesión o incorporación, amortizándose

automáticamente la plaza que ocupaba anteriormente y no suponiendo, por consiguiente, incremento alguno del número de plazas en la Plantilla Orgánica.

1.4. La participación en esta promoción de nivel no supondrá, en ningún caso, modificación del régimen jurídico funcional o laboral que tuviera el empleado antes de la promoción, continuando, asimismo, con el régimen de derechos pasivos.

Base 2.–Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo D.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

Además de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, alternativamente, uno de los dos siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente y acreditar 5 años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

b) Acreditar 8 años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos anteriores han de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse, en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, que será facilitado en la Oficina de Atención Presencial del Ayuntamiento de Pamplona, calle Mayor número 2, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, o bien desde el Boletín Oficial de su publicación.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General del Ayuntamiento de Pamplona.

3.2. Las personas con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.3. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado acreditativo de su nombramiento como Auxiliar Administrativo, de su antigüedad en dicho puesto, así como de su situación administrativa en el mismo, en el caso del personal adscrito a organismos autónomos.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Director de Recursos Humanos dictará resolución declarando desierta la oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 5.–Desarrollo de la oposición.

5.1. La oposición se desarrollará de la forma indicada en las presentes bases.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte de la oposición. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se encontrarán disponibles en la web municipal www.pamplona.es con una antelación de 48 horas.

5.2. Pruebas. El proceso selectivo constará de dos partes:

5.2.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuestas, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II en la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (20 puntos).

5.2.2. Segunda prueba. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos o más ejercicios que versarán sobre temas relacionados con los servicios a desempeñar por el puesto a ocupar, que determinará el Tribunal. La resolución de estos ejercicios podrá referirse al desarrollo de casos de forma escrita, a una presentación oral y/o a pruebas informáticas.

El tribunal determinará la realización de los ejercicios de esta prueba en un solo día o en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido establecido y las demás especificaciones pertinentes.

La prueba se valorará con un máximo de 60 puntos. El criterio de valoración de la prueba se detallará antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (30 puntos).

5.3. La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los aspirantes que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminados.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.5. Después de la realización de cada prueba, se publicarán en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante (incluirán los datos de nombres, apellidos, DNI y puntuación).

Base 6.–Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Don Iñigo Anaut Peña, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidente-Suplente: Don Gerardo Hurtado Jauregui, Director de Hacienda, Economía Social, empleo, comercio y turismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Don Carlos Erice Azanza, Técnico especialista de Implantación de Proyectos de ANIMSA.

Vocal-suplente: Don Eduardo Tuñón Gonzalo, Director del Área Técnica de ANIMSA.

Vocal: Don Iñaki Carranza Eneriz, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Suplente: Don Manuel Iribarren Aguerri, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Doña Marta Martínez Llobet, Técnica superior de recursos humanos y organización del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Suplente: Don Juanjo Hualde Martínez, Oficial administrativo funciones gestor del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretario: Don Xabier Burgui Vergara, Técnico superior de recursos humanos y organización del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretario Suplente: Doña Paula Unanua Albéniz, Letrada del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El Tribunal deberá constituirse mediante convocatoria de su Presidente, con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Base 7.–Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminado el proceso, el Tribunal elevará al Director de Recursos Humanos la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados.

Base 8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. La Junta de Gobierno Local nombrará Oficiales Administrativos (nivel C) a los aspirantes incluidos en la propuesta citada en el apartado anterior y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de diez días naturales, a contar desde la notificación del nombramiento. Si algún candidato, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de Oficial Administrativo.

Base 9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguiente recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En caso de interposición de alguno de dichos recursos se publicará en la web municipal anuncio de la misma y de su resolución a los efectos de notificación al resto de los interesados en el procedimiento.

Pamplona, 12 de marzo de 2018.–El Director de Recursos Humanos, Iñigo Anaut Peña.

ANEXO 1

[Solicitud para participar en la convocatoria de promoción interna restringida para el puesto de Oficial Administrativo/a](#) (PDF).

ANEXO 2

Tema 1.–Los órganos de la Administración Local. Funcionamiento de los órganos colegiados:

Título III, Capítulo I, artículos 73 a 87 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Título X.–Régimen de organización de los municipios de gran población (Capítulos I y II) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tema 2.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales Navarra: Clases de recursos de las Haciendas Locales de Navarra y disposiciones comunes a todas las exacciones. (Título 1, Capítulos I y II. de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra).

Tema 3.–Los impuestos municipales: Contribución Territorial, Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de circulación, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los

Terrenos de Naturaleza Urbana o de Plusvalía. (Título II de la Ley Foral 2/1995).

Tema 4.–Decreto Foral 614/1996, de 11 de noviembre: Normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

Tema 5.–Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: De la Población y del Padrón. (Título II del Real Decreto 1690/1986).

Tema 6.–Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. (Capítulo II del Título Preliminar y Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Tema 7.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV). Recursos administrativos (Título V, Capítulo II).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales (Título Preliminar, Capítulo I).

Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Título IX, Capítulo II, Sección 2.ª).

Tema 8.–Conceptos de informática: tratamiento de textos de Word, hojas de cálculo de Excel, Gestión de Expedientes, Internet y correo electrónico.

Tema 9.–El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales y comunes a los funcionarios de carrera. Selección y provisión. Disposiciones comunes al personal laboral y eventual.

(Títulos I, II, III y IV del Decreto Foral Legislativo 251/1993, 30 agosto, Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Título VII, Capítulo I, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.)

Tema 10.–Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo: objeto y finalidades de la ley foral (Título Preliminar). Intervención administrativa de la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística (Título V).

Nota: Las materias se exigirán conforme al texto vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

L1805725

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como médico en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro"

El día 23 de abril de 2018, el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", mediante Resolución 7/2018, ha aprobado la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como médico en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en esta Entidad, pudiendo ser utilizada para sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades de reforzar los servicios de la Mancomunidad, así como las bases de la convocatoria, que son las siguientes:

BASES

Base 1.ª Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como médico en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en esta Entidad, pudiendo ser utilizada para sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades de reforzar los servicios de la Mancomunidad.

1.2. Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto a ocupar, entre ellas las siguientes:

–Coordinación del equipo técnico y del personal de atención directa, así como de todos aquellos profesionales cuya función incida directa o indirectamente en la atención a los usuarios/as.

–Supervisión de los Planes de Atención Individualizada de los usuarios/as.

–Dirigir y supervisar la actualización de los protocolos y procedimientos asistenciales exigidos.

–Impulsar los cambios organizativos pertinentes para asegurar una atención centrada en la persona.

–Impulsar la participación efectiva de los usuarios/as en la vida de la residencia.

–Coordinar la relación con los familiares, con la ANADP y con cuantos organismos o instituciones lo requieran para la mejor atención de los usuarios/as.

1.3. El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo A y percibirá las retribuciones y complementos que le correspondan según el convenio colectivo de aplicación y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El régimen de jornada de trabajo y horario será el que le corresponda según las necesidades del servicio y regulado por el Convenio del Personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. La ubicación del puesto de trabajo es en las instalaciones de la Residencia y Psicogeriátrico "San Isidro" en la localidad de Lumbier (Navarra).

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemple la libre circulación de trabajadores.

b) También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales miembros de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Ser mayor de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

f) Poseer la titulación de licenciado/a en medicina y cirugía. Además deberá haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4. Las personas que no presenten dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.5. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, y durante el periodo de contratación.

Base 3.ª Instancias.

3.1. Las instancias deberán presentarse en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", que se encuentra en la Avenida de Bijúes s/n (31440) Lumbier (Edificio de la Residencia de Ancianos), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo II. En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Junto con la instancia de participación deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y fotocopia compulsada de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en con-

diciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de tal condición, expedida por órgano competente, quienes podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.3. El plazo de presentación de instancias así como de la documentación exigida en la base 3.2. será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3.4. En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, el/la solicitante deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (fozlumbier@cniebla.com), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Transcurridos, no obstante, los 3 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 4.ª Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro" (Avda. Bijués s/n Lumbier), así como en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es).

A partir de la fecha de publicación y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

4.2. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro" dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es), junto con la fecha, lugar y hora de realización de la prueba de selección prevista en la base 6 de la presente convocatoria.

4.3. Si no hubiera aspirantes excluidos/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", y en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es), junto con la fecha y lugar de la realización de las prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no se poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Base 5.ª Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Mauro Gogorcena Aoiz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro".

Suplente: Don Andrés Nicuesa Goyeneche, Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro".

1.º Vocal: Don Alberto Sola Mateos. Departamento de Derechos Sociales.

Suplente: Don Javier Zugasti Moriones. Departamento de Derechos Sociales.

2.º Vocal: Doña Rocío Monclús Manjón, representante sindical.

Suplente: Don Enrique Olló Aristu, representante sindical.

3.º Vocal: Doña M.ª Carmen Maeztu Villafranca. Departamento de Derechos Sociales.

Suplente: Doña Natalia Zarranz Oreste. Departamento de Derechos Sociales.

Secretaria: Doña Itziar Almarza Nantes, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro".

Suplente: Doña Lucía Machín Llarri, Secretaria del Ayuntamiento de Navascués.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Lumbier cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Base 6.ª Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. Se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", (Avenida de Bijués s/n, Lumbier), así como en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es), el lugar, día y hora de la realización de la prueba.

6.2. El proceso de selección constará de una prueba teórica escrita que posteriormente se defenderá de forma oral.

Dicha prueba teórica consistirá en desarrollar por escrito, uno o dos supuestos prácticos sobre los aspectos que determine el tribunal relacionados con las materias incluidas en el temario. Posteriormente, se procederá a la lectura oral de los ejercicios, pudiendo el tribunal, realizar las preguntas aclaratorias pertinentes.

6.3. La lista para la contratación temporal de aspirantes estará formada por las personas que hayan superado este proceso de selección por orden de puntuación obtenida.

6.4. La convocatoria será mediante llamamiento único, al que los/as aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos/as quienes no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Base 7.ª Relación de personas aprobadas y llamamiento.

7.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro" y en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es), la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y la elevará al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro" para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá por sorteo.

7.3. Una vez aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", la relación de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro" y en la página web del Ayuntamiento de Lumbier (www.lumbier.es).

Base 8.ª Gestión de las listas de contratación.

8.1. En lo no establecido en la presente convocatoria, para gestionar las listas se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Base 9.^a Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Lumbier, 24 de abril de 2018.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, Residencia de Ancianos y Psicogeriátrico "San Isidro", Mauro Gogorcena Aoiz.

ANEXO I**Temario****Parte primera.**

Tema 1.—Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales: Derechos y deberes. Sistemas públicos de servicios sociales.

Tema 2.—Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales: Régimen competencial y organizativo. Financiación del sistema público de servicios sociales. Órganos consultivos y de participación profesionales de los servicios sociales.

Tema 3.—Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales: La iniciativa privada. La calidad, la inspección y régimen sancionador.

Tema 4.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Protección de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Tema 5.—Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. Definiciones. Ámbito de aplicación. Personas destinatarias de las prestaciones. Competencias de las Administraciones.

Tema 6.—Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Parte segunda.

Tema 1.—Concepto de Gerontología y Geriátrica. Aspectos biopsicosociales del envejecimiento.

Tema 2.—El anciano sano. Estilo de vida y análisis de necesidades básicas. Recomendaciones para un envejecimiento saludable. Calidad de vida y su valoración.

Tema 3.—Fragilidad: intervención en el anciano frágil.

Tema 4.—Enfermedad, discapacidad y dependencia en el anciano. Valoración del paciente geriátrico. Escalas de valoración.

Tema 5.—Síndromes geriátricos: inmovilidad, inestabilidad y caídas, incontinencia, demencia y delirium, depresión, insomnio, infecciones, desnutrición, estreñimiento, alteraciones sensoriales, iatrogenia, inmunodeficiencias, impotencia y alteraciones sexuales.

Tema 6.—Patologías más frecuentes en las personas mayores.

Tema 7.—Atención integral: intervención terapéutica en las personas mayores. Principios de la prescripción farmacológica. Rehabilitación. Intervención psicológica. Acompañamiento social y espiritual.

Tema 8.—Asistencia al anciano con enfermedad terminal. La muerte como proceso vital. Acompañamiento en el centro residencial. Testamento vital.

Tema 9.—Aspectos bioéticos en la atención a los mayores. Negligencia, abuso y maltrato en la vejez.

Tema 10.—La gestión sanitaria. El proceso de gestión en un Centro Residencial. Procedimientos, protocolos e indicadores de calidad.

Tema 11.—Gestión de equipos. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad de la atención.

Tema 12.—Planificación centrada en la persona.

Tema 13.—Participación de los usuarios en los centros residenciales. Voluntariado y mayores.

Tema 14.—El procedimiento de modificación de la capacidad de obrar.

L1805633

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ARANTZA**Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2017**

El acuerdo de aprobación inicial de la modificación 5/2017 del presupuesto del ejercicio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 219, de 14 de noviembre de 2017. Como no se ha presentado ninguna alegación en el periodo de información pública, se aprueba definitivamente la modificación y se hace pública, para que surta los efectos oportunos; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Crédito extraordinario:

—Ejecución del Plan Urbanístico Municipal: 13.299,99 euros.

Financiado por:

—Subvención del Gobierno de Navarra: 10.640,00 euros.

—Remanente de tesorería para gastos generales: 2.659,99 euros.

Arantza, 12 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Mentxu Peña Lizarrazu.

L1803573

BARAÑÁIN
**Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas
a la organización de las Escuelas Deportivas Municipales
del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019**

Junta de Gobierno Local del 20 de abril de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395360.

a) Beneficiarios: Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito del deporte.

b) Objeto: la organización y desarrollo de los programas de las Escuelas deportivas municipales de baloncesto, balonmano, pelota y hockey sobre patines del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

c) Bases reguladoras: en la Base Nacional de Subvenciones y web municipal.

d) Cuantía: 40.000 euros.

e) Plazo presentación de solicitudes: 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Barañáin, 23 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Oihane Indakoetxea Barbería.

L1805414

ELGORRIAGA**Ordenación e imposición de contribuciones especiales para obras**

El Pleno del Ayuntamiento de Elgorriaga, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“Tercero.—Ordenación e imposición de contribuciones especiales para las obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a vivienda situada en el paraje Berroarte y obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a viviendas situadas en el paraje Argiñerreka de Elgorriaga.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 1 b 2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a proceder a ejecución de las obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a vivienda situada en el paraje Berroarte y obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a viviendas situada en el paraje Argiñerreka de Elgorriaga.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de 15.669,38 euros IVA incluido en las obras del camino de Berroarte y de 82.460,80 euros IVA incluido en las obras del camino de Argiñerreka. La cantidad que Gobierno de Navarra asignó mediante subvención al Ayuntamiento de Elgorriaga asciende a 12.949,89 euros

y 68.149,42 euros respectivamente, por lo que la obra a financiar por Ayuntamiento asciende a 2.719,49 euros y 14.311,38 euros respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que la base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios; si bien los beneficiados han suscrito convenio con el Ayuntamiento comprometiéndose a sufragar el 100% del coste de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de la Ordenanza municipal, por unanimidad

SE ACUERDA:

Primero.—Señalar que el proyecto de ejecución de ambas obras ya se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elgorriaga adoptado en sesión de 5 de enero de 2018.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a vivienda situada en el paraje Berroarte y obras de adecuación y refuerzo de pavimento en camino rural de acceso a viviendas situada en el paraje Argiñerrea de Elgorriaga.

Tercero.—Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto:

a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 2.719,49 euros y 14.311,38 euros respectivamente.

b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 2.719,49 euros y 14.311,38 euros respectivamente equivalente al 100 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Elgorriaga.

c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que "El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes".

Cuarto.—Aprobar a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible, según consta en el Anexo I. Señalar que ya han abonado la cantidad, salvo una pequeña diferencia, si bien no se ha determinado la cantidad máxima de subvención a aportar por Gobierno de Navarra.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los contribuyentes junto a las cuotas individuales aprobadas inicialmente y exponer al público durante el plazo de 30 días el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Determinar que en caso de que no se presenten reclamaciones, los acuerdos iniciales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por la Ley Foral de Haciendas Locales, así como por la Ley Foral de Administración Local de Navarra, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales que correspondan, si el interesado fuese conocido, o en su caso por edictos."

Lo que se hace público advirtiendo que contra el mismo cabe interponer:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Elgorriaga en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

c) Y con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Elgorriaga, 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Ignacio Olazar Apezteguia.

L1804312

ETAYO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto para el año 2018 y sus bases de ejecución, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 21 de diciembre de 2017, queda definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 41.500,00 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 8.000,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 12.250,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 39.600,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 6.450,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital y otros ingresos: 125.000,00 euros.

Total Ingresos: 232.800,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal: 23.450,00 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 39.700,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 22.850,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 146.800,00 euros.

Total gastos: 232.800,00 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Etayo, 11 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1804912

ETAYO

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Etayo para el año 2018, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 21 de diciembre de 2017.

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Personal funcionario.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Vacante.

Personal régimen administrativo.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Activo.

Relación nominal personal en régimen administrativo

Rafael Hervás Guerrero. Secretario.

Etayo, 11 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1804913

IGANTZI

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por remisión del apartado 3.º del mismo artículo referido, el expediente se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 325. 1.c) in fine, en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante el trámite de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, sin perjuicio de proceder, conforme al artículo 326 del mismo texto legal, a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se publica para que surta los efectos oportunos.

Igantzi, 4 de abril de 2018.—El Alcalde, Juan Carlos Unanua Navarro.

L1804566

LEGARIA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Legaria, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2018, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 21 de diciembre de 2017.

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Personal funcionario.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Vacante.

Personal régimen administrativo.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Activo.

Relación nominal personal en régimen administrativo

Rafael Hervás Guerrero. Secretario.

Legaria, 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Javier Echeverría Martínez.

L1804909

LUZAIDE/VALCARLOS

Vacante de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos anuncia vacante para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en su elección, puedan presentar las oportunas instancias en el Registro General de este Ayuntamiento. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Luzaide/Valcarlos, 10 de abril de 2018.—El Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, Fernando Alzón Aldave.

L1804907

OCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones (el acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 21 de diciembre de 2017), se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2018, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 16.100,00 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 6.655,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 200,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 61.300,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y otros aprovechamientos: 23.600,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital y otros ingresos: 52.950,00 euros.

Total Ingresos: 160.805,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal: 42.000,00 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 45.000,00 euros.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 2.000,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 16.155,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 51.150,00 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 4.500,00 euros.

Total gastos: 160.805,00 euros.

Oco, 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Roberto Arbizu Andueza.

L1804910

OCO

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Oco, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Oco para el año 2018, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 21 de diciembre de 2017.

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Personal funcionario.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Vacante.

Personal régimen administrativo.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 44,7%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Activo.

Relación nominal personal en régimen administrativo

Rafael Hervás Guerrero. Secretario.

Oco, 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Roberto Arbizu Andueza.

L1804911

OLEJUA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Olejua, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Olejua para el año 2018, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de 18 de enero de 2018.

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Personal funcionario.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto de trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Vacante.

Personal régimen administrativo.

Denominación: Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Oco, Etayo y Olejua. Nivel: A. Complemento puesto de trabajo: 44,7%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Oposición. Situación: Activo.

Relación nominal personal en régimen administrativo

Rafael Hervás Guerrero. Secretario.

Olejua, 11 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Alfredo Vicente Sánchez.

L1804914

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos específicos de acción social en los ámbitos de la discapacidad/dependencia y la inclusión social año 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395392.

Por Resolución de Concejalía Delegada de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona de 20 de abril de 2018, se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones:

Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos específicos de acción social en los ámbitos de la discapacidad/dependencia y la inclusión social año 2018.

Objeto de la convocatoria: Establecer el régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2018 en materia de Servicios Sociales, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos específicos que favorezcan, a través de la realización de actividades, el desarrollo de la acción social en el ámbito de programas específicos de la discapacidad/dependencia y la inclusión social en el Municipio de Pamplona.

Pamplona, 20 de abril de 2018.—La Concejala Delegada de Acción Social, Edurne Eguino Sasiain.

L1805416

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de ayudas para subvencionar honorarios técnicos de la redacción de informes de evaluación de edificios (IEE) en la ciudad de Pamplona

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395610.

Convocatoria de ayudas en régimen de evaluación individualizada, destinada a la elaboración de informes de evaluación de edificios, años 2018 en la ciudad de Pamplona.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—El Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Vivienda, José Martín Abaurrea San Juan.

L1805419

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvención en régimen de evaluación individualizada destinada a la concesión de prestaciones económicas para el pago de estancias en centros de rehabilitación, en convenio de colaboración con Gobierno de Navarra. Año 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395547.

Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas para el pago de estancias en centros de rehabilitación en convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria. Se definen como ayudas económicas de carácter puntual y graciable, subsidiarias a las prestadas por Gobierno de Navarra en Centros y Comunidades Terapéuticas en convenio de colaboración con dicha entidad: Centro Egiarte Ibarre Multzoa S.A.; Asociación Proyecto Hombre; Antox: Comunidad Terapéutica Larraingoa.

Pamplona, 20 de abril de 2018.—La Concejala Delegada, Edurne Eguino Sasiain.

L1805420

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a bibliotecas y material docente fungible de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Pamplona. Curso escolar 2017-2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395599.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo

de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

A.—Entidad convocante:

1. Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

2. Órgano concedente: Concejalía Delegada de Cultura y Educación.

3. Área gestora: Área de Cultura y Educación.

4. Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B.—Objeto, condiciones, requisitos y finalidad de la concesión de subvención:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular la concesión de las subvenciones en materia de bibliotecas escolares y material docente fungible para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y de Educación Básica de Personas Adultas de Pamplona.

2. Finalidad de la convocatoria:

Facilitar el incremento y renovación de los fondos bibliográficos de las bibliotecas escolares así como la renovación de material docente fungible de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Básica de Adultos de Pamplona durante el curso escolar 2017-2018, para contribuir a la calidad de la enseñanza.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria la compra de libros para las bibliotecas escolares y de material docente fungible de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y de Educación Básica de Adultos con domicilio en Pamplona, que se realice durante el curso escolar 2017-2018.

Pamplona, 23 de abril de 2018.—La Concejala Delegada de Cultura y Educación, Maider Beloki Unzu.

L1805421

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones Deportivas de Navarra y Clubes Deportivos de Pamplona que hayan organizado Escuelas de Enseñanza Deportiva durante la temporada 2017/2018 (octubre a mayo)

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395597.

1. Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

2. Órgano concedente: Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario.

3. Área gestora: Área de Desarrollo Comunitario.

4. Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B.—Objeto, condiciones, requisitos y finalidad de la concesión de subvención:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a las federaciones deportivas de Navarra y a clubes deportivos de Pamplona que hayan organizado escuelas de enseñanza deportiva durante la temporada 2017/2018 (octubre a mayo).

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de la presente convocatoria es impulsar y promover la organización de escuelas de enseñanza deportiva por parte de las federaciones y clubes deportivos de la ciudad.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Comunitario, Esther Cremaes Mayorga.

L1805422

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la participación de las peñas en las fiestas de San Fermín 2018

Nota: el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 395921.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayun-

tamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

A.-Entidad convocante:

1. Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

2. Órgano concedente: Concejalía Delegada de Cultura y Educación.

3. Área gestora: Área de Cultura y Educación.

4. Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B.-Objeto, condiciones, requisitos y finalidad de la concesión de subvención:

1. Objeto de la convocatoria:

Desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a las peñas del municipio de Pamplona, entidades sin ánimo de lucro, por la participación en las fiestas de San Fermín 2018.

2. Finalidad de la convocatoria:

Fomentar el desarrollo de actividades organizadas por las peñas de Pamplona durante la celebración de las fiestas de San Fermín celebradas del 6 a 14 de julio, que intensifiquen el ambiente festivo de la ciudad.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Las actividades subvencionadas deberán tener carácter abierto y celebrarse en la calle.

Pamplona, 23 de abril de 2018.-La Concejala Delegada de Cultura y Educación, Maider Beloki Unzu.

L1805606

PERALTA

Extracto de la convocatoria de subvenciones a la contratación para fomento de empleo y autoempleo año 2018 del Ayuntamiento de Peralta

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): BDNS (Identificación): 395363.

Primero.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo y empadronados en el municipio de Peralta a la fecha de la contratación con los siguientes condicionantes, y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases, así como aquellas personas físicas que accedan al autoempleo:

-Con una antigüedad mínima de 2 años desde la fecha de la contratación o desde el alta como autónomo en la Seguridad Social.

-Que justifiquen una antigüedad en el Padrón de 10 años dentro de los últimos 20 años desde la fecha de la contratación o del alta como autónomo en la Seguridad Social.

Segundo.-Finalidad.

Establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, así como el autoempleo, empadronados en Peralta e inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

Tercero.-Bases reguladoras.

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cuarto.-Importe.

La dotación de las ayudas será de 27.000 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día 15 de enero de 2019. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso de impreso de solicitud.

Peralta, 23 de abril de 2018.-El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1805415

SORLADA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado en sesión

celebrada el día 23 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra, de fecha 18 de diciembre de 2017, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos directos: 17.683,52 euros.

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 2.007,00 euros.

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.842,02 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 37.555,24 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 5.137,43 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital y otros ingresos: 0,00 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total Ingresos: 64.225,21 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Remuneraciones del personal: 8.895,79 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 26.339,98 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 600,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 13.954,77 euros.

Capítulo 5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos: 1.000,00 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 8.054,08 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 5.380,59 euros.

Total Gastos: 64.225,21 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sorlada, 12 de abril de 2018.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Lana Marquínez.

L1804915

SORLADA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2018 relacionada en el Anexo. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, de 18 de diciembre de 2017.

Sorlada, 12 de abril de 2018.-El Alcalde, Joaquín Lana Marquínez.

ANEXO

Personal funcionario

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º	NIVEL	C.P.T.	PROVISIÓN	SITUACIÓN
Secretario. Agrupación de Lana, Mues, Sorlada y Piedramillera	1	A	38,72%	Concurso-oposición	Vacante

Abreviaturas:

C.P.T.: Complemento puesto de trabajo.

Relación nominal

NOMBRE	RÉGIMEN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NIVEL	SERVICIOS RECONOCIDOS	GRADO	PUESTO TRABAJO
Corres Botella, José Miguel	AD	Activo	A	01-08-1984	6	Secretario

Abreviaturas:

AD (contrato administrativo).

L1804916

TAFALLA

Extracto de la convocatoria de Ayudas al aprendizaje de euskera durante el curso 2016-2017

El Ayuntamiento de Tafalla, a través del Servicio de Euskera concederá ayudas económicas para el aprendizaje de euskera a aquellas personas que se matricularon durante el curso 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede completarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS (Identificación): 395453.

a) Beneficiarios: Personas que han estudiado euskera durante el curso 2016-2017, mayores de 16 años, empadronadas en Tafalla. Se subvencionarán los gastos correspondientes al curso 2016-2017, tanto de cursos extensivos, intensivos, internado o autoaprendizaje.

b) Objeto: Apoyar el aprendizaje del euskera en la población adulta de Tafalla, favoreciendo que cada vez más personas puedan estudiarlo.

c) Bases reguladoras: En la Base Nacional de Subvenciones y en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla, sita en la Plaza de Navarra, 5 de Tafalla (31300) o en la web www.tafalla.es.

d) Cuantía: 4.500 euros.

e) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Tafalla, 23 de abril de 2018.—El Alcalde, Arturo Goldaracena Asa.

L1805449

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, y una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, queda definitivamente aprobada la plantilla orgánica del año 2018, que se recoge en el anexo. El anuncio de la aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 30, de 12 de febrero de 2018.

Leitza, 20 de marzo de 2018.—El Presidente, Unai Loiarde Ansa.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Oficial administrativo/a. Número de puestos de trabajo: 1. Nivel: C. Jornada de trabajo: jornada completa. Provisión: concurso-oposición. Requisito específico: EGA. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 21,20%. Situación administrativa: en activo.

Conductor-peón recogida residuos, encargado. Número de puestos de trabajo: 1. Nivel: D. Jornada de trabajo: completa. Provisión: concurso-oposición. Requisito específico: conocimiento del euskera. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento responsable coordinación: 10%. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento toxicidad: 7%. Situación administrativa: en activo.

Conductor-peón recogida residuos. Número de puestos de trabajo: 2. Nivel: D. Jornada de trabajo: completa. Provisión: concurso-oposición. Requisito específico: conocimiento del euskera. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento toxicidad: 7%. Situación administrativa: en activo.

Conductor-peón recogida residuos. Número de puestos de trabajo: 1. Nivel: D. Jornada de trabajo: completa. Provisión: concurso-oposición. Requisito específico: conocimiento del euskera. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento de

puesto de trabajo: 34%. Complemento toxicidad: 7%. Situación administrativa: vacante.

RELACIÓN DE PERSONAL

Personal laboral fijo

Oficial administrativa: Idoia Saralegui Ochotorena. Nivel: C. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 21,20%. Situación: en activo. Fecha servicios reconocidos: 01/03/2001.

Conductor-peón recogida residuos, encargado: Mikel Berekoetxea Zuasti Nivel: D. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento responsable coordinación: 10%. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento toxicidad: 7%. Situación: en activo. Fecha servicios reconocidos: 12/04/2010.

Conductor-peón recogida residuos: Jose Antonio Irizar Otamendi. Nivel: D. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento toxicidad: 7%. Situación: en activo. Fecha servicios reconocidos: 01/07/2011.

Conductor-peón recogida residuos: Iñigo Iparragirre Larrañaga. Nivel: D. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento toxicidad: 7%. Situación: en activo. Fecha servicios reconocidos: 26/09/2011.

Personal laboral temporal

Conductor-peón recogida residuos: Andoni Aldalur Zulaica. Nivel: D. Jornada de trabajo: completa. Provisión: concurso-oposición. Requisito específico: conocimiento del euskera. Complemento de nivel: 12%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Complemento de puesto de trabajo: 34%. Complemento toxicidad: 7%. Situación administrativa: vacante.

Especificaciones sobre la jornada nocturna: la jornada nocturna será la efectuada entre las 22 horas y la 8 horas del día siguiente.

El personal que trabaja en horario nocturno para cubrir necesidades del servicio, percibirá una compensación económica correspondiente a la cantidad que el Gobierno de Navarra establezca anualmente para los funcionarios.

Para el año 2018 dicha cantidad será la misma del año 2017, aplicando un incremento del 1,5% aprobado por el Gobierno de Navarra, es decir, 2,679 euros.

Las funciones de Secretaría e Intervención las efectuará la persona responsable de las mismas en el Ayuntamiento de Areso, en base al convenio suscrito entre la dos entidades. A cambio, la Mancomunidad Mendialdea se hará cargo del 20% del coste de dicho trabajador.

L1803909

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bien inmueble

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a la "Herencia Yacente de don Benjamín Ibáñez Serrano", CIF E71149439, el pasado 8 de septiembre de 2017 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta del bien inmueble embargado, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio de venta mediante adjudicación directa y se advierte a las personas que deseen participar en la misma de lo siguiente:

1.º La venta mediante adjudicación directa se celebrará el día 9 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 4.º nivel, de Pamplona.

2.º La venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bien objeto de la venta mediante adjudicación directa:

Lote único.

"Registral.

Única: finca número 2434 de Cortes. Al tomo 2153, libro 76. Folio 164 del Registro de la Propiedad número 1 de Tudela. Urbana: casa sita en Cortes en la Calle Prosperidad número 9. Tiene una superficie de setenta y nueve metros cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros corresponde a la casa que consta de planta y piso y el resto al corral.

Catastral.

En Cortes, parcela 64, polígono 4, subárea 1, unidad urbana 2. Vivienda en Calle Prosperidad 9 en Cortes, de 154'24 m² de superficie.

Titularidad.

La finca embargada consta a nombre de Benjamín Ibáñez Serrano al 100% del pleno dominio de carácter privativo a título de compraventa".

Valor de tasación: 42.120,00 euros.

Cargas preferentes: Ayuntamiento de Cortes por 252,12 euros.

En el caso de existir, el bien a enajenar mediante adjudicación directa está afecto por las cargas y gravámenes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas ha podido variar.

Carga a ejecutar:

Anotación de embargo letra "A", de fecha 2 de noviembre de 2015, del Registro de la Propiedad número 1 de Tudela, derivada de diligencia de embargo de fecha 27 de julio de 2015.

4.º Desarrollo de la enajenación mediante adjudicación directa.

La oferta mínima será de 14.653,76 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

–Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

–Los licitadores podrán participar en la enajenación mediante adjudicación directa de la siguiente forma:

Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar las ofertas en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, Avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona hasta las 14:30 horas del día 8 de mayo de 2018, procediéndose a la apertura de las mismas a las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2018 en las mismas dependencias en el 4.º Nivel. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

–Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar del tablón de anuncios que encontrará en este link: http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/Resguardo_Oferta_C.pdf

–Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

–Identificación del bien por el que se puja.

–Importe ofertado.

–Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20% de la oferta mínima, es decir 2.930,75 euros.

En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

–Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta.

–Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:30 horas), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la adjudicación directa.

–Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentar mejores sus ofertas en tramos de 400,00 euros.

–No se admitirán depósitos en metálico en ninguna de las modalidades de participación descritas. Dicho depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

–Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta para la licitación por la que opte.

–El rematante queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

–La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

5.º Cuando los bienes enajenados mediante adjudicación directa sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

6.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o no sujeción a dichos tributos.

7.º No consta en el expediente que el inmueble objeto de enajenación se encuentre ocupado por persona distinta del deudor.

8.º El adjudicatario exonera expresamente a Hacienda Tributaria de Navarra, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo de los mismos los gastos que queden pendientes de pago.

9.º El Servicio de Vivienda (Departamento de Derechos Sociales) no ha confirmado a esta Sección si el inmueble dispone o no de cédula de habitabilidad.

10.º Este órgano de recaudación desconoce si el inmueble subastado dispone de certificado de eficiencia energética. A los efectos del Real Decreto 235/2013 de 5 de abril sobre Procedimiento Básico para la Certificación de Eficiencia Energética de los Edificios, la parte compradora exonera expresamente a la parte vendedora de su exhibición y puesta a disposición.

11.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 26 de abril de 2018.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Juana Larumbe Sola.

F1805545

ARGUEDAS

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Arguedas, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de

Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Arguedas, 13 de abril de 2018.—El Alcalde, Fernando Mendoza Rodríguez.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: -. Nombre y apellidos: Azzeddine Brini. Tarjeta residencia o pasaporte: KB1263512. Fecha nacimiento: 12/01/1998. País de nacionalidad: Marruecos. Fecha caducidad: 14 de marzo de 2018.

J1805007

CASCANTE

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cascante", se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Navarra.

1.—Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Real Decreto 1690/1986 de 11 julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, a las personas que figuran en la siguiente relación:

Nombre: Javier. Apellidos: Sebastián Villar. Documento: 72882321J. Dirección: Calle Romero, 37 A. Expediente: 53/2018.

2.—Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

3.—Ordenar a la Policía Municipal su personación en los domicilios indicados a fin de realizar las notificaciones citadas y, elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

4.—Elevar el expediente al Consejo de Empadronamiento en el caso de que los denunciados no presentaran alegaciones o de que en las mismas manifestaran su disconformidad con la baja.

Cascante, 13 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Alberto Añón Jiménez.

J1805010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 943/2017

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 943/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Laura Arango Sosin, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1805562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 543/2017

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (Régimen vista abuelos-250.1.13) con el número 543/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Gabriel León Hernández en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución solo cabe recurso de apelación por el Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1805564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 1107/2017

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1107/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eric Johanny Soto Reyes, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1805576

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE PAMPLONA

Juicio verbal 488/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado por Límite 24, S.L. frente a Yolanda García Olave, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de abril de 2018, la cual queda a disposición en esta Oficina Judicial, haciendo saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yolanda García Olave, en ignorado paradero, libro el presente.

Pamplona, 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Chocarro Úcar.

J1805572

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Despido objetivo individual 747/2017

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado sentencia número 100/2018, de fecha 20 de abril de 2018, en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual, registrado con el número 747/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martatrans, Sociedad Limitada, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1805469

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 30/2018

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado Auto General y Decreto de fecha 24/04/18 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 30/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Asensio y Gallego, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición y Revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1805573

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Citación. Despido objetivo individual 240/2018

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el número 240/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 20 de julio de 2018 a las 12:25 horas en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 20 de julio de 2018 a las 12:30 horas, en la sala de vistas 104 (Planta 1), plaza del Juez Elío/Elio Epailaren plaza, 4-1.ª planta, Pamplona, Iñaki Lazcano García se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan final procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1805652

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 26/2018

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado Decreto de fecha 27/04/18 seguido en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 26/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Microcooperativa Aps Construcción, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de Revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1805667

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Extinción de contrato por causas objetivas 724/2017

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado sentencia número 101/2018 de fecha 20 de abril de 2018 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 724/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martatrans, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 25 de abril de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1805760

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Procedimiento ordinario 846/2017

Doña M.ª Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 846/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a San Nicolás 2015, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Pamplona, 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Lourdes García Ruiz.

J1805505

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 96/2017

Doña Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 96/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Cafna, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1805532

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**Ejecución de títulos judiciales 18/2018**

Doña Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 18/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Más Que Montados, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 1 de marzo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1805622